



CLASE 8.ª

ESPANIA



ON9138227



Número 1/2024

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión ordinaria del día 17 de enero de 2024

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

No asisten

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

D.ª Olga Palacios Pérez

Grupo Político Municipal Socialista

VOCAL TITULAR

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

D. Mauricio Aurelio Roque González

Invitados

D. David Gómez Prieto (coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio)

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.ª María Pilar Más Suárez

VOCAL SUPLENTE

D.ª María Victoria Trujillo León

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL SUPLENTE

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

OTROS ASISTENTES:

Personal empresa externa Audiovisuales Canarias (realización) y 5000

Grupo Mixto (NC-FAC)

VOCAL TITULAR

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.



A las ocho horas y treinta y seis minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, para celebrar una sesión ordinaria.

El señor **PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. (CP_GEFEC 1/2024) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
 - Acta número 13 y diario de sesiones 6, de la sesión ordinaria celebrada el 13.12.2024.
2. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del Decreto de la presidenta del Pleno número 106/2024, de 5 de enero, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

3. (CP_GEFEC 1/2024) Dación de cuenta de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada

en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, el 28 de diciembre de 2023.

4. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del resultado de la exposición al público de «la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022», adoptado en la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 13.12.2023 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º 152, de fecha 18 de diciembre de 2023.
5. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del resultado de la exposición al público del acuerdo de «Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y de sus Bases de Ejecución», adoptado en Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 13.12.2023, y de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

6. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/13.
7. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/14.
8. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/15.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

9. (CP_GEFEC 1/2024) Toma de razón del nombramiento del presidente y regularización de los nombramientos correspondientes a los vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



CLASE 8.ª



0N9138228



10. (CP_GEFEC 1/2024) **Comparecencias**

10.1. Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación al de la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

10.1.1. Del señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): **«Comparecencia relativa a dar cuenta de la liquidación de la deuda con EMALSA»** (R. E. S. Gral. núm. 1677)

10.1.2. Del señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): **«Comparecencia relativa a dar cuenta de la previsión de actualización de la tarifa de depuración a partir del año 2021»** (R. E. S. Gral. núm. 1678)

10.1.3. Del señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): **«Comparecencia relativa a dar cuenta de los efectos de la falta de envío de las notificaciones del IBI a domicilio»** (R. E. S. Gral. núm. 1679)

11. (CP_GEFEC 1/2024) **Mociones**

No se presentaron.

12. (CP_GEFEC 1/2024) **Ruegos y preguntas**

12.1. Ruegos

12.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

12.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la sesión

12.1.3. Ruegos de formulación oral

12.2. Preguntas

12.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

12.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión

Grupo Político Municipal Popular

12.2.2.1. Formulada al director general de Contratación Y Patrimonio (De Francisco Concepción): «Situación expedientes contratación resolución número 2023-52847» (R. E. S. Gral. núm. 5)

12.2.2.2. Formulada al señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): «Previsión inicio nuevos expedientes administrativos resolución número 2023-52847» (R. E. S. Gral. núm. 6)

12.2.2.3. Formulada al señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): «Previsión firma contratos expedientes de resolución número 2023-52847» (R. E. S. Gral. núm. 7)

12.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

12.2.4. Preguntas de formulación oral.

12.2.5. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:



Sesión 11.10.2023

Grupo Político Municipal Popular

12.2.5.1. «¿Cuántos y qué contratos se encuentran vencidos a día de hoy? Incluir información en relación con fecha de vencimiento, prórrogas, situación contractual de las empresas y situación de licitación para nuevo contrato»

12.2.5.2. «¿Cuándo se va a presentar el avance de liquidación del presupuesto de 2023?»

Sesión 8.11.2023

Grupo Político Municipal Popular

12.2.5.3. «¿Cuál va a ser la subida del impuesto de vehículos de tracción mecánica para los vehículos de más de 25 años, incluidos clásicos, históricos y antiguos?»

12.2.5.4. «¿Qué cantidad se ha recaudado en concepto de recargo en impuesto del IBI con respecto a cuando se enviaba el recibo a los contribuyentes por vía postal ordinaria?»

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

13. (CP_GEFEC 1/2024) Aprobación del expediente del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2024.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Acta número 13 y diario de sesiones 6, de la sesión ordinaria celebrada el 13.12.2023.

INCIDENCIAS:

Puesto de manifiesto por el Sr. Rodríguez Almeida que no se ha podido acceder telemáticamente a la carpeta de ambos documentos, se dispone por el señor presidente subsanar la omisión y posponer su tratamiento, de ser factible, a la finalización del despacho de la parte de fiscalización y control. Propuesta que es aceptada por los miembros de la comisión, siendo tratado dicho punto con carácter previo a la Parte Informativa.

2. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL PLENO NÚMERO 106/2024, DE 5 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 27065/2023, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS COMISIONES DE PLENO Y SE DETERMINA SU COMPOSICIÓN

«ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 28872/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 37704/2023, de 9 de octubre, por el que se modifica el decreto número



CLASE 8.^a



0N9138229



27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Escrito del portavoz del Grupo Político Municipal VOX, de fecha 29.12.2023, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1764, por el que se comunica la modificación de representante de dicho grupo político en la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, en lo que respecta al

representante del Grupo Político Municipal VOX en la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, quedando su representación en dicha Comisión de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
D. Rafael Miguel De Juan Miñón	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

SEGUNDO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en la correspondiente Comisión de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y**

RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA

**3. DACIÓN DE CUENTA DE LA AUDITORÍA
DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, REALIZADA
EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022,
PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE
FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE
FINANCIACIÓN MUNICIPAL, REMITIDA
POR LA VICECONSEJERÍA DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE
CANARIAS, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

«ANTECEDENTES DE HECHO

Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, remitida el 28 de diciembre de 2023 por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

Certificación de la Secretaría General del Pleno, de fecha 28 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

II. Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2023, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la



CLASE 8.^a

57 20 10 10 10 10



ON9138230



situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2022, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**:

PRIMERO. Conoce y toma razón de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal».

En exposición del asunto:

- Sr. GÓMEZ PRIETO (coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio)

Se toma razón.

4. TOMA DE RAZÓN DEL RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE «LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022», ADOPTADO EN LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 13.12.2023 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA DE LAS PALMAS N.º 152, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

«ANTECEDENTES DE HECHO

- Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, formada por el Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por el titular accidental de aquel, de 4 de diciembre de 2023.
- Certificación de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 14 de diciembre de 2023.
- Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 18 de diciembre de 2023 y nº 152.
- Acreditación de la no presentación de reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo legalmente previsto, mediante Certificado del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 11 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.
- Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Artículos 253 a 284 del texto refundido de la Ley de Sociedades de



Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas emite el siguiente informe:

PRIMERO. La Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022 examinada por esta Comisión en su función de Comisión Especial de Cuentas, contiene los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.
- Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.
- Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.
- Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A.
- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- Sociedad Municipal Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. No consta la recepción de las cuentas anuales y documentación complementaria, en su caso, del Consorcio Museo Néstor, a la fecha de redacción de esta propuesta. En este momento, la falta de rendición de dichas cuentas hace imposible la formación completa de la Cuenta General por el OGEF.

TERCERO. Se ha sometido a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (18 de diciembre de 2023 y nº 152) y en el Tablón de Edictos de esta entidad, no figurando la presentación de reclamaciones, reparos u otras observaciones.

CUARTO. Acompañada de los informes de la Comisión de Pleno, la Cuenta General se someterá al Pleno para su aprobación o rechazo, posibilitando su envío al Tribunal de Cuentas».

Se toma razón.

5. TOMA DE RAZÓN DEL RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO DE «APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2024 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN», ADOPTADO EN COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 13.12.2023, Y DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

«ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL



CLASE 8.^a



ON9138231



Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 152, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Presupuesto General ha estado expuesto al público por 15 días.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública señalado anteriormente, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto General, integrado por el de la propia corporación, el de los organismos autónomos locales (Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria y Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria) y consorcio dependiente de este (Consortio Museo Néstor) y por los estados de previsión de

gastos e ingresos de las sociedades mercantiles municipales cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S.A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.); así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado.

CUARTO. RESUMEN POR CAPÍTULOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrados en el general es el siguiente:



Presupuesto General 2024 por Capítulos

Capítulo	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	Agencia Local Gestora de las Empresas de Las Palmas de Gran Canaria	Consejo Gestor de la Zona de Empleo	Guaguas Municipales S.A.	Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S.A. (SAPALPA)	Sociedad Municipal de Gestión Urbana de Las Palmas de Gran Canaria S.A. (GURPA)	Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A.	Turismo de Las Palmas de Gran Canaria S.A.	Total General
1	1.98.237.271,00										1.98.237.271,00
2	89.027.871,43										89.027.871,43
3	34.321.102,09	30.000,00									34.351.102,09
4	203.381.365,38	9.631.389,35	4.207.036,33		2.56.790,00	41.075.867,75	10.887.923,56	8.772.669,09	650.000,00	788.830,21	946.248.693,10
5	15.891.434,65	375.491,48	139.385,00	388.107,18		25.577.395,00	111.962,45		18.784.000,00	1.695.000,00	354.234.025,10
6	1.96.751,86					41.4.028,72		1.90.200,00		2.070,41	16.870.594,76
7	29.136.129,66	7.690.000,00	30.000,00				179.210,49				311.962,35
8	370.147,68	5.000,00				11.894.100,00	5.481.364,12	22.733.996,56			76.857.590,36
9		11,00				37.434.637,00					37.434.637,00
TOTAL INGRESOS	9.98.413.081,77	17.841.876,74	4.378.416,63	588.707,18	268.790,00	946.288.076,47	18.884.389,48	31.648.088,73	98.484.000,00	2.478.880,82	9.798.888.972,78
1	147.476.999,82	4.048.667,24	3.960.107,32	235.573,78	147.303,26	481.740.548,50	6.259.294,08	5.124.289,07	3.102.318,86	299.640,35	311.387.182,28
2	158.699.538,76	3.103.154,36	237.688,55	149.422,41	104.844,24	201.518.302,03	2.943.098,95	599.378,04	16.299.418,66	1.986.974,30	304.811.101,44
3	4.084.312,80	151.299,90	108.485,00	3.110,79		2.203.763,19		1.290,97			6.660.343,95
4	76.926.163,73	2.483.483,00	100,00								79.379.646,73
5	500.000,00										500.000,00
6	69.500.152,22	7.690.000,00	30.000,00			38.323.789,48	4.952.578,85	24.875.476,56			140.924.398,03
7	41.389.536,68										41.389.536,68
8	495.000,00	10.000,00									495.000,00
9		279.798,22	30.097,36			6.618.653,51		45.027,84	21.544,27		7.000.576,20
TOTAL GASTOS	498.287.748,33	17.841.876,74	4.378.416,63	588.707,18	268.790,00	946.288.076,47	18.884.389,48	31.648.088,73	98.484.000,00	2.478.880,82	9.798.888.972,78

QUINTO. ENTRADA EN VIGOR



CLASE 8.ª

ARCHIVADO



ON9138232



El Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, definitivamente aprobado, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de

Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1ª - Bases de ejecución del Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.



Con objeto de unificar criterios de actuación, el responsable político en materia de Hacienda, podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2ª – Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

- 1) Legislación de régimen local:
 - a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
 - d) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.
 - e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - g) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- 2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:
 - a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de

Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- 3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
 - a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
 - b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
 - c) Demás disposiciones concordantes.

BASE 3ª - Ámbito de aplicación

1.- Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.



CLASE 8.^a



ON9138233



BASE 4^a - Del Presupuesto General

1.- El Presupuesto General para el ejercicio 2024 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del

Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	510.413.055,77	495.297.765,33
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y ELDEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	17.641.879,74	17.641.879,74
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMASDE GRAN CANARIA	4.376.416,83	4.376.416,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA	388.707,18	388.707,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	116.288.976,47	108.431.057,63
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA S. A. (SAGULPA)	16.664.380,46	13.769.881,88
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA S. A. (GEURSA)	31.645.865,71	30.585.407,48
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	19.434.000,00	19.423.301,79
TURISMO LPA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	2.475.880,62	2.282.634,65
TOTAL	719.585.912,78	692.453.802,51

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	510.413.055,77	402.194.350,98
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	360.491,48	17.470.882,00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMASDE GRAN CANARIA	139.380,00	4.376.416,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS		



PALMAS DE GRANCANARIA	0,00	388.707,18
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	0,00	256.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	83.174.091,18	108.069.386,83
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA S. A. (SAGULPA)	7.587.984,47	13.769.881,88
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA S. A. (GEURSA)	22.958.946,37	30.585.407,48
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRANCANARIA, S. A.	450.000,00	19.423.301,79
TURISMO LPA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	865.880,62	2.282.634,65
TOTAL	625.949.829,89	598.817.719,62

BASE 5ª - Estructura presupuestaria

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por la Sra. Alcaldesa a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza

económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base séptima.

3.- Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6ª - Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1.- Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON9138234



mercantiles que de él dependan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2.- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor".

3.- El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el

cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4.- El personal de la Intervención General realizará las tareas de control sobre aquellos expedientes que le correspondan en función del servicio o sección a la que esté adscrito. No obstante, en función del volumen de trabajo se podrá realizar función interventora o control financiero por personal del propio órgano que no tenga atribuidas dichas tareas.

5.- Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



al menos 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico-financiera la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

El informe anual del coste efectivo de los servicios que presta cada entidad deberá estar validado en la plataforma AUTORIZA y enviado al Órgano de Gestión Económico- financiera, previa revisión y constatación de la unidad o centro gestor del que dependa cada entidad, al menos 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

Igualmente, antes del día 20 o inmediato hábil posterior de los meses de enero, abril, julio y octubre, deberá estar cargado en la plataforma AUTORIZA el informe trimestral de morosidad de cada entidad dependiente.

Mensualmente, el día 15 o inmediato hábil posterior, los entes dependientes obligados a calcular su período medio de pago a proveedores mensual de acuerdo con el R.D. 635/2014, de 25 de julio, deberán remitir al Órgano de Gestión Económico-financiera la información referida al mes anterior. A partir de esa

información y de la calculada para el propio Ayuntamiento, el O.G.E.F. elaborará el informe del período mensual de pago del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que deberá estar disponible en la plataforma AUTORIZA para su remisión a la Intervención General al menos con cinco días hábiles de antelación al plazo para ello.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico-financiera la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

Los entes dependientes deberán cargar en la plataforma AUTORIZA los estados financieros iniciales en el aplicativo Presupuestos Entidades Locales, antes de su remisión al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en el Presupuesto General, con el fin de que dichos estados iniciales cumplan las validaciones que exige el Ministerio de Hacienda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de esta información por parte de los entes dependientes, el Ayuntamiento suspenderá la tramitación de sus aportaciones dinerarias al ente incumplidor hasta que este lleve a cabo la obligación incumplida.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto



CLASE 8.^a



ON9138235



contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

TÍTULO II:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 7^a - Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1.- Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores y directivos de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, para los que será el área de gobierno y concejalía delegada (tres primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos

imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a Gastos de Personal consignados en el código orgánico 06.114: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: el área de gobierno (dos dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	131.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)



5.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.04 serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas que terminen en 60 (fondos NEXT GENERATION), serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

8.- Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.001	439.00	423.91	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRANCANARIA
00.003	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.030	920.00	423.92	OTRAS SUBVENCIONES. CONSORCIO CASA DE ÁFRICA
02.009	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.011	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
02.011	430.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
02.011	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
02.110	231.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.110	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02.110	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.110	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02.059	170.00	479.03	OTRAS SUBVENCIONES. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA, SA



CLASE 8.ª



ON9138236



02.059	170.00	489.46	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO U.L.P.G.C.
02.059	170.00	489.47	OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
02.059	170.00	489.52	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB VICTORIA
02.059	170.00	489.65	OTRAS TRANSFERENCIAS. CLÚSTER MARÍTIMO DE CANARIAS
02.156	133.00	449.00	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DEL AYTO.
02.156	133.00	479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
02.156	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
02.156	133.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.156	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02.156	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02.156	441.10	467.01	OTRAS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS. AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE G.C.
02.156	441.10	749.00	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL
03.008	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.008	172.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
04.019	338.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
06.005	132.00	632.00	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CENTRO DE FORMACIÓN Y DE PRÁCTICAS DE TIRO E INTERV. DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
06.005	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
06.005	151.01	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
06.005	151.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
06.005	151.01	632.00	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
06.005	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
06.006	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



06.006	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
07.047	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
07.047	231.00	489.54	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
07.047	231.00	489.55	OTRAS TRANSFERENCIAS. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
07.047	231.00	489.56	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA APOYO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (A.F.A.E.S.)
07.047	231.00	489.57	OTRAS TRANSFERENCIAS. OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
07.047	231.00	489.58	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA)
07.047	231.00	489.59	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN A.D.S.I.S.
07.047	231.00	489.60	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
07.047	231.00	489.61	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN LAS PALMAS
07.047	231.00	489.62	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
07.047	231.00	489.63	OTRAS TRANSFERENCIAS. COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (C.E.A.R.)
07.141	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.141	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.149	334.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.042	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN U.L.P.G.C.
08.042	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN U.N.E.D.
08.131	333.00	467.02	OTRAS TRANSFERENCIAS A COSORCIOS. MUSEO NÉSTOR
08.131	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
08.131	333.00	789.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
08.131	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.131	334.00	479.01	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES S.L.
08.131	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
08.131	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
08.131	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
08.131	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
08.131	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



CLASE 8.^a



0N9138237



08.131	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L.P.G.C.
08.131	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
08.131	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
08.131	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
08.131	334.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
08.131	334.00	489.48	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
08.131	334.00	489.49	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA
08.131	334.00	489.68	OTRAS TRANSFERENCIAS ASOC. DE LIBRERÍAS DE CANARIAS (ACOLI)

En todo caso, serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que prevean subvenciones nominativas, tanto en el Ayuntamiento como en sus entes dependientes.

9.- Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

10.- En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será "vinculante en sí mismo".

Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al Órgano de Gestión Económico-financiera.

11.- En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el

ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

12.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la "bolsa" de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre,



modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico- financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

BASE 8ª - Presupuestos participativos

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en el proceso participativo de 2022 cuya ejecución está prevista en 2024, se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9ª - Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

BASE 10ª - De las modificaciones de créditos

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se justifique y acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnicos y políticos del servicio, se acompañará de los documentos justificativos y acreditativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

BASE 11ª - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

a) Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación



CLASE 8.ª

0,03



ON9138238



de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como, su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.

- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando y acreditando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.

- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4.- El expediente, previamente informado por la Intervención General, aprobado el proyecto de modificación de créditos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y una vez aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrá al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6.- Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

7.- Lo previsto en esta Base será de aplicación en los mismos términos a los Organismos Autónomos y al Consorcio Museo Néstor.

BASE 12ª - Transferencias de crédito

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias



correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, podrá tramitarse un expediente de Transferencia de Crédito.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias. 2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

- a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.
- b) Al responsable político en materia de Hacienda, el resto de las transferencias.

4.- En la tramitación de los expedientes de Transferencias de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General (ver Base 11, apartado 4).

5.- En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6.- Las modificaciones de créditos que sea preciso realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), se tramitarán como transferencias de crédito, tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos en el que se recojan todas las actuaciones, como si se hace mediante varios proyectos.

BASE 13ª - Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del

R. D. 500/90, de 20 de abril, por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:



CLASE 8.^a

IMPORTE



ON9138239



Aplicaciones presupuestarias ampliables:

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
01.136 / 920.00 / 830.00	Préstamos a Corto Plazo(Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo(Anticipos al Personal)

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
01.136 / 920.00 / 831.00	Préstamos a Largo Plazo(Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo(Anticipos al Personal)
06.005 / 151.02 / 227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 01.136 / 920.00 / 830.00 y 01.136 / 920.00 / 831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.

BASE 14^a - Generaciones de crédito por ingresos

1.- Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus Organismos Autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su



disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3.- Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se

prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.

- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- Cuando se perciban aportaciones o se notifiquen compromisos firmes de aportación correspondientes a actuaciones que se vayan a desarrollar en más de un ejercicio económico, se podrá realizar las generaciones de crédito en las distintas anualidades en las que el gasto se vaya a realizar, debiendo dejar constancia de esta circunstancia en el gasto plurianual que a tal efecto se tramite.



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON9138240



BASE 15ª - Incorporación de remanentes de crédito

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito se iniciarán a propuesta de los centros gestores. En el caso de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, en la solicitud de incorporación se deberá acreditar el traspaso previo al ejercicio corriente del correspondiente proyecto de gasto. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2.- Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.

3.- En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5.- La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de

incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

BASE 16ª - Bajas por anulación

1.- En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo, se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2.- De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de



este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de la Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y solo en la medida en que estos la precisen.

3.- En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

BASE 17ª – Modificación de las previsiones de ingresos

1.- Las modificaciones en las previsiones de ingresos no requerirán expediente alguno y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, en el caso de que dé lugar a la misma.

2.- No obstante lo anterior, los cambios de financiación de proyectos se tramitarán por el Órgano de Gestión Presupuestaria y se aprobarán por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 18ª - Situación de los créditos

1.- Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Base 29 respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan de la Agencia Local Gestora de la Energía, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138241



Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales.

4.- En su caso, los créditos que se declaran no disponibles en la Base número 29.2 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la aplicación de los incrementos que en su caso se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

También en este caso se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan dichos requisitos y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con la vuelta a la

situación de disponibilidad de estos créditos.

Si el aumento de los gastos de personal derivado de la aplicación de estos incrementos fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho aumento.

5.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

6.- En caso de que durante el presente ejercicio no sea de aplicación la suspensión de las reglas fiscales, bien durante todo 2024 o en parte de él, se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, cuando sea preciso que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento, siendo este obligatorio, de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo



plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos, no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

BASE 19ª - Retención de crédito

1.- Consiste en la retención de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4.- En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito

deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

BASE 20ª - Fases en la gestión del gasto

1.- La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto (A): es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición del gasto (D): es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento de la obligación (O): es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (P): es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los Organismos Autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las Sociedades Municipales.



CLASE 8.^a

EXCEPCIONES



ON9138242



Capítulo IV.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 21^a - Tramitación general de los expedientes de gasto

1.- Propuesta de Gasto.

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del receptor, para lo cual deberá acompañarse el documento "alta de terceros" debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse

previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 05.036: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.

2.- Intervención previa.

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3.- Autorización.

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206.00	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
214.00	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS*

(*) Excepto para el código orgánico 06.114, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4.- Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quien haya de ser el perceptor, la

propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5.- Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que



CLASE 8.ª

0,03



ON9138243



haya de resolver el Pleno, a la Sra. Alcaldesa y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6.- Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

7.- Tramitación de los gastos de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de veinte euros.

BASE 22ª - Autorización y disposición

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 23ª - Reconocimiento de la obligación

1.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2.- Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACe), cualquiera que



sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Como excepción, las personas físicas no obligadas por el art. 4 de la citada Ley, a la presentación de factura electrónica, podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro Electrónico General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).

- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura).

- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).
- Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del IGIC o la exención del mismo.

- Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a

la que corresponde la tramitación del expediente).

- Fecha/período en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

En la factura se firmará el “Recibí o Conformidad”, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de los responsables político y técnico de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

A estos efectos, en el contrato relativo a la implantación de los sistemas de administración electrónica integrados entre sí, sistema de gestión transversal de expedientes electrónicos, sistema económico-financiero, sistema de gestión de expedientes de contratación y sistema de gestión de órganos colegiados, los responsables político y técnico serán los que correspondan al centro gestor del contrato (Nuevas Tecnologías e Innovación Tecnológica).

3.- Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.



CLASE 8.^a

EXHIBICIÓN



0N9138244



Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la Base 28 (comprobación material de la inversión).

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán incluir en la propuesta de reconocimiento de la obligación las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

En la tramitación de facturas de ejercicios anteriores se incorporará copia del documento contable de la correspondiente OPA o, en su caso, el informe justificativo del motivo por el que no se tramitó dicha OPA. El cumplimiento de este requisito deberá ser verificado por el Órgano de Gestión Económico-financiera con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación.

4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el

artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5.- En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de Personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta Base.

b) En el capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes Corrientes y Servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los Gastos Financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se



considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha Entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las Transferencias, Corrientes o de Capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos

entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6.- Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes, corrientes y de capital, se realizarán de forma anticipada por cuatrimestres naturales. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el Ayuntamiento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Por parte de la Coordinación de Hacienda, Contratación y Patrimonio se adoptarán todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

7.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia de la Sra. Alcaldesa, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8.- A 30 de junio se realizará un cierre semestral. El responsable político en materia de Hacienda dictará la Instrucción correspondiente en la que se fijarán los plazos y las actuaciones a realizar al efecto.

BASE 24ª - Ordenación del Pago

1.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por la Alcaldesa o por persona u órgano en quien delegue, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los Organismos Autónomos deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente



CLASE 8.ª



0N9138245



para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del RD 500/1990 el acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3.- Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo excepcionalmente la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición. Si no se valorase como suficiente u obrase número de cuenta bancaria del beneficiario, el pago se efectuará por transferencia.

BASE 25ª - Acumulación de las fases del gasto

1.- Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización

de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo de Néstor".

2.- Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Autorización – Disposición

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).
- Cuotas ordinarias de comunidad de



propietarios.

- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Encargos de gestión a medio propio.
- Dotación económica a los Grupos Políticos municipales.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Comisiones bancarias.
- Contratos de emergencia tramitados conforme a lo dispuesto en la normativa contractual, en los que los fondos no se hayan librado a justificar.

3.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Autorización – Disposición – Obligación

1.- Podrá utilizarse, entre otros, en los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en boletines oficiales y periódicos.



- Cuotas y extraordinarias de comunidades de vecinos.
- Franquicias de seguros, cuando exista contrato que ampare dicha franquicia.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Ejecuciones de sentencias judiciales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S.A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.
- Gastos derivados de procedimientos de revisión de oficio.
- Prestaciones individuales del Reglamento de Prestaciones Individuales a Minusválidos y Personas Mayores.
- Gastos relativos a suscripciones bases de datos y revistas por importe inferior a 5.000,00euros.



obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el centro gestor, remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión, y por otra, formulará su opinión sobre la propuesta.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta

al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5.- La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación se propone.

6.- Una vez emitido el informe de omisión, corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

7. Ante una causa de nulidad radical (apartado 4.e de esta Base y Base 48) deberá tramitarse el correspondiente expediente de revisión de oficio (artículos 39 LCSP y, por remisión, 47 LPAC), sin que sea necesario la tramitación previa del



CLASE 8.ª



ON9138247



expediente de convalidación o subsanación (artículos 40 LCSP y 48 de la LPAC)

8.- El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 27ª - Gastos no sometidos a fiscalización previa

1.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dictará una instrucción sobre la tramitación de contratos menores. No obstante lo anterior y hasta que se dicte la mencionada instrucción, la tramitación de los contratos menores previstos en el artículo 118 de la LCSP precisan de la tramitación de un expediente en el que conste:

- En un único informe la necesidad y objeto del contrato y que no se está alterando éste con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del art.118 de la LCSP.
- La aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.
- En el contrato menor de obras, además dispondrá de presupuesto de las obras, y si procediere, el proyecto. Asimismo, deberá solicitarse el informe de

la oficina o unidad de supervisión a que se refiere el art. 235, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es aconsejable con el fin de promover la concurrencia y conseguir una oferta económicamente ventajosa.

c) En los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe fijado para el abono por anticipo de caja fija u otro similar, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000,00 euros, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la LCSP, sólo será necesario la factura correspondiente debidamente validada, conforme a lo previsto en la Exposición de motivos y D.A. 7ª de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Los contratos menores están exentos de fiscalización y serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero que apruebe la Intervención General.

No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.



La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, por lo que no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación, incumplimientos del art. 118 LCSP o acuerdos de la Junta de Gobierno Local reguladores de dichos contratos, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad puedan ser detectados, siendo responsabilidad del centro gestor.

4.- No estarán sometidas a fiscalización e intervención previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio.

5.- No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

BASE 28ª - Comprobación material de la inversión

1.- Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 50.000,00 euros, IGIC excluido. A estos efectos

deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

A efectos de la designación de representante en aquellas inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, el órgano interventor podrá aplicar técnicas de muestreo

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.



CLASE 8.^a

RECEPCIÓN



ON9138248



En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El acta será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, la falta de firma por parte de alguno de los firmantes supondrá que no se ha realizado la intervención de la comprobación material de la inversión.

2.- No procederá la comprobación material de las siguientes prestaciones:

a) Prestaciones intangibles, tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de transporte, de servicios postales, etc.

b) Servicios consistentes en el desarrollo de una actividad, tales como servicios informáticos, sociales, educativos, culturales, deportivos, de dirección de obra, etc.

c) Suministros de tracto sucesivo, tales como el suministro de energía eléctrica, combustible, gas, agua y prensa.

d) Suministros susceptibles de reposiciones continuas, tales como el material de oficina (papel, carpetas, memorias portátiles USB/ pen drive, bolígrafos, tóner, sobres, etc.), productos de limpieza, y aseo, elementos de mobiliario urbano (bolardos, bancos, papeleras, etc.).

e) Suministro de bienes consumibles, perecederos y de fácil deterioro por el uso,

tales como alimentos, bebidas, medicamentos, vestuario, material necesario para la toma de muestras, menaje, textiles de cama, baño y cocina y material de ferretería.

f) Suministro de cartelería, banderolas, trípticos y folletos.

g) Contratos de suministro en régimen de arrendamiento (vehículos, maquinaria, impresoras, fotocopadoras, etc.). No obstante lo anterior, si el objeto del contrato contemplase la opción de compra, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera hacer efectiva dicha opción, se deberá comunicar a la Intervención General para designar, en su caso, representante que asista a la recepción del suministro.

h) Suministro de bienes no inventariables para su entrega a alumnos de la actividades formativas del IMEF, tales como libros y materiales de oficios (construcción, electricidad, ferretería, fontanería, peluquería, estética, etc.) y, en general, bienes de similares características para su entrega a los participantes en actividades culturales, educativas y deportivas.

3.- Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, no sea posible la realización en la fecha fijada del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización de dicho acto, la Intervención General comunicará la no designación de



representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

En el caso de declaración del estado de alarma o situación de crisis sanitaria en la que se limiten los contactos sociales, la Intervención podrá comunicar la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

4.- El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

Capítulo V.- GASTOS DE PERSONAL

BASE 29ª - Retribuciones del personal

1.- En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, se ha previsto un incremento global de las retribuciones a que se refiere

dicho apartado del 2 % que se ajustará en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

3.- Se declaran no disponibles el importe de créditos correspondientes a ese incremento previsto del 2%. Esta situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que, en su caso, dichos incrementos sean de aplicación, sin perjuicio del procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos previsto en la Base de ejecución número 18.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente Base de ejecución.

El detalle de las no disponibilidades será el siguiente:

- Del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE	APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
01.136 / 920.00 / 109.00	60.246,91 €	06.114 / 162.10 / 129.00	5.946,74 €
01.136 / 920.00 / 119.00	26.563,96 €	06.114 / 162.10 / 139.00	167.512,99 €
01.136 / 920.00 / 129.00	969.736,57 €	06.114 / 163.00 / 129.00	9.770,91 €
01.136 / 920.00 / 139.00	675.672,66 €	06.114 / 163.00 / 139.00	250.462,38 €
06.114 / 162.10 / 119.00	1.895,38 €	06.114 / 163.01 / 139.00	12.805,64 €



CLASE 8.ª

SECRET



ON9138249



- Del Presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172.00 / 109.00	1.658,47 €
172.00 / 139.00	2.936,75 €

Esta situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que, en su caso, dichos incrementos sean de aplicación, sin perjuicio del procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos previsto en la Base de ejecución número 18.

BASE 30ª - Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del

R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 75.4 de dicha Ley, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1.- En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2.- Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3.- Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con la factura junto con la tarjeta de embarque.

- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 31ª - Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector de Gabinete de Alcaldía	2



Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor de Relaciones Institucionales	2
Asesor de Seguridad y Emergencias	2
Asesor de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la Base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2.- No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3.- Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación

justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

BASE 32ª - Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del Presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o norma equivalente y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

BASE 33ª - Efectos económicos del incumplimiento horario

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

BASE 34ª - Modificaciones de vinculación de plazas de Plantilla a puestos de la Relación de Puestos de Trabajo

Cuando por motivos organizativos, debidamente justificados, y de agilidad en el proceso de gestión de personal, sea preciso cambiar la plaza asociada a un



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



0N9138250



puesto de trabajo del Anexo de Personal del Presupuesto General Municipal, a otro puesto de trabajo del Anexo de Personal, será necesario acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a ambos puestos de trabajo para que tal cambio no afecte, viendo minorados sus créditos, a la dotación presupuestaria del área de gobierno o servicio correspondiente. La Intervención General informará en relación a la verificación de la existencia de crédito previamente a la resolución del órgano competente en materia de gestión de personal en la que se acuerde tal modificación. Se dará cuenta al Pleno por el centro gestor en la primera sesión que se celebre.

BASE 35ª - Nulidad de pactos y acuerdos

Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con repercusión en el capítulo I del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, del informe previo y favorable del Área de Hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

BASE 36ª - Nombramiento de funcionarios interinos y de personal laboral temporal del ejercicio

Los nombramientos de funcionarios interinos y de personal laboral temporal incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento o contratación, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario.

Capítulo VI.- OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

BASE 37ª - Convenios y aportaciones a Consorcios

1.- Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

- a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos.
- b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

BASE 38ª - Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la



Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los

Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su tramitación deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.
- b) Informe que contenga los siguientes puntos:
 - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los



CLASE 8.^a



0N9138251



supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4.- CONVENIOS:

2.4.1.- A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.

2.4.2.- Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o



grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas

generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.



CLASE 8.^a

EXPEDIENTE



0N9138252



Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del Concejal.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso deberá constituirse una garantía del 20% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención en el pago por el Ayuntamiento. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte del beneficiario, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

Los pagos a cuenta y los anticipados deberán solicitarse por el interesado con carácter previo a la resolución del órgano municipal competente para el otorgamiento de la subvención.

2.5.7.- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su

equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.8.- En todo lo no regulado específicamente en esta Base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, de julio de 2006.

2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



CLASE 8.ª

REC-2017-11



0N9138253



Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

BASE 39ª - Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, definidos en el artículo 297 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hará conforme a lo previsto en el artículo 299 de la citada Ley.

BASE 40ª - Contrataciones

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de "a justificar".

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada plurianuales, de acuerdo con la Base 45.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos en que se considere oportuno por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.



BASE 41ª - Contratos reservados

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector público local, deberán reservar los diferentes órganos de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las Sociedades Mercantiles públicas dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada Ley, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.

- A través de Acuerdos Marco.
- A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

2.- El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben.

3.- La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4.- La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de Contratación.

5.- Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha Ley, salvo en los casos en los que el órgano de Contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



0N9138254



7.- Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma, causa de resolución del contrato.

8.- Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del

cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

BASE 42ª - Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 43ª - Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto

En relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento en esta materia, actuando siempre con sujeción al principio de estabilidad presupuestaria.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio



corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos.

La Memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el Presupuesto General del Ayuntamiento, presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación. En caso de disminución de ingresos, también deberá recoger la cuantificación de dicha disminución y su distribución entre los correspondientes subconceptos, referida tanto al ejercicio corriente como a los posteriores.

En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

Los proyectos y propuestas previstos en esta Base se remitirán a la Coordinación General de Hacienda, para que sean autorizados por el responsable político en materia de hacienda. Todo ello se realizará previamente a la adopción del acuerdo que se pretenda.

Lo dispuesto en esta Base será de aplicación al Ayuntamiento, a sus Organismos Autónomos y al Consorcio Muso Néstor. En particular y sin perjuicio de lo dicho en materia de disminución de ingresos, será de aplicación a los proyectos de ordenanzas y reglamentos, a las propuestas de acuerdo relativas a modificaciones de la RPT y otros acuerdos de naturaleza retributiva, a las propuestas referentes a la contratación administrativa, etc. que supongan un incremento del gasto público respecto del autorizado y previsto en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente.

BASE 44ª - Fondo de contingencia

Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04.025 / 929.00 / 500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el Presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de créditos con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les



CLASE 8.^a



0N9138255



serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

BASE 45^a - Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1.- Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven

aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, salvo que su imputación se



efectúe a un único ejercicio presupuestario. Los expedientes de contratación anticipada estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años, incluidas las prórrogas.

5. En el caso de contratos en los que el Pleno haya autorizado una distribución plurianual del gasto, cuando para la adjudicación de los mismos sea necesario reajustar las anualidades dentro del mismo ejercicio económico, en el acuerdo plenario inicial se entiende aprobada la nueva distribución por anualidades del gasto, cualquiera que sea el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros, siempre que no varíe el plazo de ejecución del contrato.

6. En caso de proyectos de gasto con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

7. Según el apartado 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de gastos plurianuales, excepcionalmente el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo. En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por administraciones públicas diferentes del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

8. En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado



CLASE 8.^a

8.03



0N9138256



texto refundido.

9. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En el caso de la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 3 a 5 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el apartado 7 anterior, tanto si la ejecución del correspondiente gasto se realiza en una o en varias anualidades.

11. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

12. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de

los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

13. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los



documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2.- Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria.

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3.- Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto

226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, la Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.

b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.

c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico para el Ejercicio 2024 y de sus Bases de Ejecución

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4.- Asignaciones a los Grupos Políticos municipales.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos municipales legalmente constituidos y corresponde a la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada Grupo fijada por acuerdo plenario.

2.- El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.

Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los Grupos Políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un Grupo Político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.



CLASE 8.^a



0N9138257



En el caso de que exista un grupo mixto formado por varias formaciones políticas, la justificación se realizará individualmente por cada una de las formaciones.

3.- Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presente Base, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

4.- Las aportaciones a percibir por los Grupos Políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5.- De las certificaciones de obras.

1.- El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo

ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- De las cesiones de crédito

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito.

BASE 46^a - Imputación al presupuesto de las anualidades de los compromisos de gasto de carácter plurianual

En la instrucción de cierre de cada ejercicio se indicará el procedimiento a seguir por los centros gestores, el Servicio de Contabilidad y el Servicio de Contratación, en su caso, respecto a las operaciones de gastos de carácter plurianual.

BASE 47^a - Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- Atrasos al personal.
- Gastos con financiación afectada debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa



incorporación de los remanentes de crédito.

c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previa conformidad del responsable político en materia de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.

d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

e) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este Ayuntamiento.

f) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

g) Tributos.

h) Sanciones.

i) Aranceles notariales y registrales.

BASE 48ª - Expedientes de nulidad en la contratación

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con

el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 49ª - Reconocimiento extrajudicial de créditos

1.- En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.



CLASE 8.ª

RECONOCIMIENTO



ON9138258



La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2.- El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) En su caso, copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisen el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

f) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

g) Informe de la Intervención General.

h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, previo informe de la oficina gestora en el que proponga el levantamiento de los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente, con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica en caso de reparo sea favorable respecto del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de



gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

BASE 50ª - Convalidaciones

1.- De acuerdo al artículo 40 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205.

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados de cualquier poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio.

Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.

2.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 26.

BASE 51ª - Pagos a justificar

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago "a justificar" aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación



CLASE 8.^a



0N9138259



atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2.- Requisitos y límites para su expedición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por la Alcaldesa, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si

ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3.- Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.
- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.
- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.



5.- Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6.- Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en la Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente,

reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7.- Justificación de los pagos.

a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento "a justificar" y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 23.2.

Deben contener, igualmente, el "recibido y conforme" del perceptor del mandamiento "a justificar", y el "recibí" del proveedor, perfectamente identificado (firma y N.I.F. o C.I.F. correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8.- Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del



CLASE 8.ª

RECIBO



ON9138260



Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Órgano de Gestión Económico-financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

BASE 52ª - Anticipos de caja fija

1.- Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya sus Organismos Autónomos.

3.- Límites

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo II, “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” del Presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del Presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el Presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por



publicación de anuncios en Boletines Oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

4.- Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1.- El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán

susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo II, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado y su sustituto.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.- Corresponderá a la Alcaldesa Presidenta o, por su delegación, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los Organismos Autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del habilitado, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera. Podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo -que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto- en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138261



d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 1.000,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4.- Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, la Alcaldesa Presidenta y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe- propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del Área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5.- Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

5.- Situación de los fondos

1.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija*". En los Organismos Autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del Organismo Autónomo de que se trate).

4.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.



6.- Procedimiento para la disposición de fondos

1.- Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado, coordinador o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2.- En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3.- Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4.- Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico- financiera, Servicio de

Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5.- En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, N.I.F. o

- C.I.F. y domicilio, así como los datos bancarios).

- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-financiera.

6.- Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7.- Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del Organismo Autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplado el importe exacto del mismo, previa



CLASE 8.^a

ESTADO



0N9138262



acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8.- Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9.- La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10.- Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11.- No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.

c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

7.- Reposición de fondos e imputación presupuestaria

1.- Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2.- Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3.- Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad



con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente a la Alcaldesa Presidenta para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa, o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-financiera contabilizará las operaciones de gestión del Presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4.- La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8.- Contabilidad y control

1.- Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las

operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2.- A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3.- Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9.- Funciones de los habilitados

1.- Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2.- Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3.- Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por



CLASE 8.^a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



0N9138263



el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el “páguese” de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión

Económico-financiera o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico- financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-financiera.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

10.- Cancelación del Anticipo de Caja Fija

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el habilitado reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

BASE 53^a - Cierre del presupuesto y anulación de remanentes de crédito

Por la Concejalía responsable en materia de Hacienda se aprobarán las instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio.



Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, poniéndose de manifiesto los Remanentes de Crédito, que también serán anulados.

Igualmente se anularán los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales.

Estas operaciones se realizarán por la Oficina de Contabilidad, sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

TÍTULO III: PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 54ª - De los Ingresos y su gestión

1º- El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento.

2º- Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

4º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

5º- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º- La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el Presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.



CLASE 8.^a

RECAUDACIÓN



0N9138264



BASE 55ª - Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

BASE 56ª - Control interno de ingresos

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

TÍTULO IV:

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo I: TESORERÍA

BASE 57ª - De la Tesorería

La Tesorería se registrará por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

BASE 58ª - Plan de Tesorería

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-financiera.

BASE 59ª - Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al



que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

BASE 60ª - Fianzas y depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

BASE 61ª - Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: el responsable político de Hacienda, la Interventora General y la Directora del Órgano de Gestión Económico-financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

BASE 62ª - Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

BASE 63ª - Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 64ª - Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de



CLASE 8.^a

0,03



0N9138265



crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TÍTULO V:

OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 65^a - Información sobre ejecución presupuestaria

1.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2.- Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3.- La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

BASE 66^a - Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

BASE 67^a - Destino del Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las Incorporaciones de Remanentes de Crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada "Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (413.00)", respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.



BASE 68ª - Análisis de presupuesto con perspectiva de género

Las normas de elaboración del Presupuesto de cada año recogerán las instrucciones para la realización por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado.

Se creará una Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto, que se constituirá como un grupo de trabajo en el que poder integrar tanto a personal técnico y responsables políticos del Área de Hacienda, como a personal técnico y responsables políticos del Área de Igualdad, el asesoramiento a los responsables de las distintas áreas municipales en los informes que tengan que elaborar en esta materia.

Estos análisis de perspectiva de género deberán realizarse también una vez liquidado el presupuesto de cada año, según las instrucciones que se dicten al respecto.

BASE 69ª - Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán

resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

En exposición del asunto: el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola).

Se toma razón.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

6. TOMA DE RAZÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/13

«I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha **28 de diciembre de 2023** por el que se aprobó el “Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/13”, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



0N9138266



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio** la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día 17 de enero de 2024:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **28 de diciembre de 2023** por el que se aprobó el **“Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/13”**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, dándose por enterada del mismo».

En exposición del asunto:

- **Sr. PRESIDENTE**, en su condición DE **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)
- **Sra. SECRETARIA**

Se toma razón.

7. TOMA DE RAZÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/14

«I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha **28 de diciembre de 2023** por el que se aprobó el **“Expediente de Reconocimiento**

Extrajudicial de Créditos 2023/14”, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio** la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día 10 de enero de 2024:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **28 de diciembre de 2023** por el que se aprobó el **“Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/14”**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, dándose por enterada del mismo».

Se toma razón.

8. TOMA DE RAZÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/15



«I. ANTECEDENTES

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha **28 de diciembre de 2023** por el que se aprobó el **“Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/15”**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio** la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día 10 de enero de 2024:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **28 de diciembre de 2023** por el que se aprobó el **“Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/15”**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, dándose por enterada del mismo».

Se toma razón.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

9. TOMA DE RAZÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y REGULARIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS VOCALES DEL TRIBUNAL

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

«I. ANTECEDENTES

I. Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, aprobado mediante Acuerdo plenario de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 75, de 23.6.2004).

II. Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2022, de aprobación de la renovación de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

III. Resolución n.º 44568/2022, de 17 de noviembre, de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura por la que se aprueba el Plan de Actuación Normativo Anual 2023 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Acuerdo Plenario de 14 de diciembre de 2023, de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

V. Solicitud de cese a petición propia de la actual presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2023.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de diciembre de 2023, de aprobación del régimen de retribuciones y de dedicación de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

VII. Informe de la jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de diciembre de 2023 de cuantificación del puesto denominado “Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal”, desde el 22/12/2023 hasta el 31/12/2023 e Informe de la jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de





ROTEAM), que entró en vigor el 24 de junio de 2004.

Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2004 se creó este órgano, con la designación del presidente y dos vocales.

III. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Se acuerda mantener el nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal,

1. Don Pedro Martín Jiménez, por reunir los requisitos exigidos.

2. Doña Elena Domínguez Sánchez, por reunir los requisitos exigidos.

3. Don Ignacio de la Cruz Maldonado, por reunir los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Se acuerda designar

1. Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a doña Elena Domínguez Sánchez.

2. Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a don Ignacio de la Cruz Maldonado.

TERCERO.- Se acuerda que la duración del nombramiento sea hasta que se realice nuevo nombramiento, previa modificación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal y por el proceso que en el mismo se establezca según el criterio informado por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, la Intervención General y la Secretaría General del Pleno.

CUARTO.- Se ordena que la modificación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal referida al proceso de selección de sus miembros se incorpore al Plan Normativo de Actuación Municipal 2023 para ser sometido a aprobación ese año”.

IV. Con fecha 8 de junio de 2023 se ha producido la jubilación del vocal don Pedro Martín Jiménez.

V. Aun estando en trámite de información pública el nuevo Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, resulta de elevado interés público el nuevo nombramiento de la presidencia del mismo, para garantizar la continuidad en su funcionamiento y preservar los derechos de los ciudadanos a una reclamación en vía administrativa, más inmediata, ágil y económica que el recurso a la vía contencioso-administrativa. Reclamación a tramitar ante otro órgano que, aunque se incardina en la propia Administración municipal, no ha participado en la gestión del expediente que generó la liquidación tributaria recurrida, y tiene garantizada su independencia funcional.

VI. El artículo 137 de la LBRL y el artículo 4 del ROTEAM requieren que la designación recaiga en personas de reconocida competencia técnica.

La competencia técnica ha de venir referida a la materia tributaria, y específicamente a los tributos locales. De ahí que para esta propuesta se haya dado especial importancia a la experiencia en el ámbito local en concreto en la materia tributaria y de recaudación, que constituye el objeto de revisión por el TEAM, posibilitándose de esta manera el inmediato desempeño de sus funciones.

Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez es catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con especialización en las líneas de investigación de los Procedimientos tributarios, el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Principios constitucionales de justicia



CLASE 8.^a

CLASE 8.^a



0N9138268



tributaria. Ha publicado numerosos libros y artículos relacionados los procedimientos tributarios y se la han concedido varios premios por la Hacienda Canaria y el Centro de Estudios Financieros por sus trabajos.

VII. Adscripción Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

El TEAM se encuentra adscrito al Área de Gobierno competente de Hacienda (art. 3 ROTEAM).

De acuerdo con la previsión del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, corresponde a los concejales elevar a Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Dejar sin efecto el apartado Tercero del acuerdo de este pleno de 27 de mayo de 2022, en los términos indicados

A) Presidente del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Operación A
04027	93100	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	1.899,84	220230056870

B) Vocales del TEAM:

en informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 22 de agosto de 2023.

Segundo. Nombrar como miembro del Tribunal Económico Administrativo Municipal a don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, en cuanto cumple los requisitos exigidos conforme a la anterior consideración jurídica sexta.

Tercero. Designar a los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal para el desempeño de los siguientes cargos:

Presidente: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez

Vocal-secretario: Don Ignacio de la Cruz Maldonado

Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez, por reunir los requisitos exigidos, que pasaría a ser vocal del Tribunal.

Todos los miembros del TEAM reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos reseñados.

Cuarto. Autorizar el gasto correspondiente a las retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:



ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Operación A
04027	93100	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	1.912,12	220230056872

Quinto. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota patronal correspondiente a los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Presidente del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Operación A
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	392,61	220230056871

Vocales del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Operación A
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	392,60	220230056881

Sexto. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página Web corporativa, para general y público conocimiento.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y a la Comisión de Peno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la primera sesión que celebren».

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas:

Toma razón del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, de "Nombramiento del Presidente y regularización de los nombramientos correspondientes a los vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal", dándose por enterada del mismo».

En exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. SECRETARIA

Se toma razón.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

10. COMPARENCIAS

10.1. SOLICITUDES DE COMPARENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

10.1.1. Del señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): «**Comparencia relativa**



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



0N9138269



a dar cuenta de la liquidación de la deuda con EMALSA» (R. E. S. Gral. núm. 1677)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos para que dé cuenta pormenorizadamente de la liquidación de la deuda con Emalsa, realizando un análisis y una previsión sobre ello».

Comparece el señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)** en virtud de las competencias atribuidas por razón de la materia.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **PRESIDENTE**, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)

10.1.2. Del señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): **«Comparecencia relativa a dar cuenta de la previsión de actualización de la tarifa de depuración a partir del año 2021»** (R. E. S. Gral. núm. 1678)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos para que dé cuenta pormenorizadamente de la previsión de actualización de la tarifa de depuración a partir del año 2021».

El señor **PRESIDENTE** indica que el tema ya ha sido tratado en la comparecencia precedente.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **PRESIDENTE**, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)

10.1.3. Del señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): **«Comparecencia relativa a dar cuenta de los efectos de la falta de envío de las notificaciones del IBI a domicilio»** (R. E. S. Gral. núm. 1679)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos para que dé cuenta, valore e informe sobre el desarrollo de sus



actuaciones con relación a los efectos de la falta de envío de las notificaciones del impuesto de bienes inmuebles a domicilio (IBI), indicando los contribuyentes que han pagado el IBI en 2023 en periodo voluntario, personas que restan por pagar el IBI en 2023, personas que pagaron el IBI en 2022 en periodo voluntario y personas que pagaron el IBI en 2022 con recargo en vía ejecutiva».

Comparece el señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto) en virtud de las competencias atribuidas por razón de la materia.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. GÓMEZ PRIETO (coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio)
- Sr. PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

11. MOCIONES

No se presentaron.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1. RUEGOS

12.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

12.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

12.1.3. Ruegos de formulación oral

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

12.1.3.1. Rogamos que se facilite un procedimiento para la recepción del recibo del IBI en los domicilios de los mayores de 65 años

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Ruego se facilite un procedimiento para la recepción del recibo del IBI en los domicilios de los mayores de 65 años de nuestra ciudad.

El señor PRESIDENTE: Tomamos nota. Gracias.

Se toma razón del ruego.

12.2. PREGUNTAS

12.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

12.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión

12.2.2.1. Formulada al director general de Contratación y Patrimonio (De Francisco Concepción): «Situación expedientes contratación resolución número 2023-52847» (R. E. S. Gral. núm. 5)

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): La citada resolución se refiere a expedientes que se encontraban



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON9138270



en tramitación en el Servicio de Contratación, pero no a expedientes de Contratación ya aprobados, es decir, que ya se había realizado la aprobación del expediente de licitación y, por tanto, se había publicado o estaba pendiente de publicar el anuncio de licitación. Repito, son expedientes en los que no se había aprobado el expediente de Contratación.

El motivo de la devolución es que, al no haberse culminado la aprobación en el ejercicio 2023, es necesaria su adaptación al presupuesto 2024 y ajustar, en su caso, los estudios económicos y consultas de mercado que se hubieran realizado en el expediente, así como la forma de tramitación que se había solicitado, de forma anticipada a ordinaria en el presupuesto 2024. Las causas de la devolución son diversas, en algunos casos, por falta de medios personales en el Servicio de Contratación —efectivamente— y, en otros, por haber sido devueltos para subsanar el expediente a instancias del propio Servicio de Contratación o de la Intervención General, sin que esa subsanación se hubiera realizado a tiempo, por lo que no fue posible la tramitación por el Servicio de Contratación para la fiscalización y aprobación de los respectivos expedientes.

12.2.2.2. Formulada al señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): «Previsión inicio nuevos expedientes administrativos resolución número 2023-52847» (R. E. S. Gral. núm. 6)

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): Los expedientes que fueron devueltos en esa resolución podrán ser incluidos por los centros gestores en el Plan Anual de Contratación 2024 —mañana finaliza el plazo de presentación de las fichas por los centros gestores—, que estamos elaborando. Se aprobará en la última junta de gobierno local, previsiblemente, del mes de enero, daremos cuenta, también, en el pleno ordinario de enero y se procederá a la tramitación de los mismos durante el presente ejercicio 2024. En caso de culminar su tramitación con éxito, la adjudicación y formalización podrá materializarse a lo largo del ejercicio 2024; y, si no, en el primer trimestre del 2025, según los casos, atendiendo a la mayor o menor complejidad de los expedientes y a la fecha en que se comience la tramitación de los mismos. Pero —repito— los centros gestores no es que hayan archivado los expedientes, sino que los pueden incluir en el Plan de Acción Anual, y desde el Servicio de Contratación les daremos curso en cuanto lleguen y los intentaremos tramitar lo más ágilmente posible, con la priorización que se dé en el plan.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: La idea que tenemos para este año 2024 es aprobar, como ha dicho el coordinador, en la próxima junta de gobierno el Plan de Contratación Anual. Y yo creo que eso va a facilitar que la contratación en el Ayuntamiento mejore sustancialmente y acabemos con esta



situación que ha habido de nulidad de contratos, porque vamos a intentar, en tiempo y forma, hacer las adjudicaciones y regularizar todas las situaciones pasadas. Gracias.

12.2.2.3. Formulada al señor coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Gómez Prieto): «Previsión firma contratos expedientes de resolución número 2023-52847» (R. E. S. Gral. núm. 7)

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): Lo que le acabo de decir, la previsión es que si se culmina su tramitación con éxito en 2024, su adjudicación, la formalización, la firma del contrato, se podrá materializar en el propio ejercicio 2024, y, si no, en el primer trimestre del 2025.

12.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

12.2.4. Preguntas de formulación oral

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

12.2.4.1. ¿Cuál es el pleito o pleitos que ha negociado el señor Hernández Spínola con Emalsa para llegar a un acuerdo extrajudicial? Cuantía y detalles del acuerdo alcanzado

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: ¿Cuál es el pleito o pleitos que ha negociado el señor Spínola con Emalsa para llegar a un acuerdo extrajudicial? Cuantía y detalles del acuerdo alcanzado.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Yo no he negociado, no tengo ningún acuerdo extrajudicial con la empresa Emalsa. Lo que tengo son conversaciones con unos compromisos de abonarle a Emalsa determinadas cantidades, que hemos cumplido. Por ejemplo, cuando nos reunimos con Emalsa, le dijimos: «Es voluntad de este Gobierno ejecutar la sentencia». Y eso lo hemos cumplido. Hemos ejecutado la sentencia y la hemos pagado. Ha cobrado Emalsa 13,2 millones de euros. Los pagos regulares del contrato, que se hacen mensualmente, que tienen que ver con el alcantarillado, y que son más de 5 millones de euros, se han pagado. Nos hemos comprometido, eso es un contrato que está en vigor, mes a mes hay que pagar, y se ha ejecutado. Eso da un total de 18,6 millones de euros que se le han pagado.

¿Qué ha visto la empresa? Que había una situación de deuda enorme, y que con las conversaciones que ha tenido con el Gobierno ha cobrado en el año 2023, en el periodo de junio a diciembre, 18,6 millones de euros. Como consecuencia de esa actuación seria, rigurosa, donde el Gobierno ha cumplido con lo que le comunicamos a la empresa, la empresa, en un gesto de buena voluntad, ha dicho: «Bien, vistos los resultados, vamos a paralizar en tribunales determinados expedientes».

Esto es lo que ha ocurrido, no hay ningún acuerdo extrajudicial, es, digamos, lo propio de una gestión que pretende ser eficiente y beneficiosa para el Ayuntamiento: primero, pagar sus deudas; segundo, evitar intereses de demora; tercero, acabar con la judicialización que tenemos —ahora lo dije bien— con la empresa. Esta es la situación, es decir, que no hay... Antes, cuando le ofrecí diálogo,



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138271



transparencia... yo le voy a dar a usted toda la información que quiera, pero no sospeche nada, no hay nada raro. Además, informo a todos: yo me volveré a reunir pronto con Emalsa para fijar un calendario de pago de las deudas de los años anteriores que antes he descrito: 2014, 2016, 2022 y 2023. Haremos un cronograma y veremos si podemos pagar todo en el año 2024 para dejar la deuda a cero. Y, si eso fuera posible, yo de todo eso les voy a informar. Por eso les he tendido la mano. Es decir, la idea que tenemos es intentar regularizar la situación con esa empresa, con transparencia, con claridad, terminar con la judicialización y evitar el pago de intereses.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Señor Spínola, cuando hay un pleito vivo y se llega a un acuerdo, es la definición perfecta —usted la ha dado— de un acuerdo extrajudicial. Cuál es el pleito que ha negociado el señor Spínola con Emalsa para llegar a un acuerdo extrajudicial, cuantía y detalles del acuerdo alcanzado, es la primera pregunta.

12.2.4.2. ¿Cuáles son el resto de pleitos que siguen vivos con Emalsa? Detalles de los procedimientos y cuantía de los mismos

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Y la segunda pregunta es cuáles son el resto de pleitos que siguen vivos con Emalsa, detalles de los procedimientos y cuantía de los mismos.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE

PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: ¿Pretende usted que yo le responda eso ahora?

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: No, no, no.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: No, porque yo no soy, en fin, un superdotado que tenga todos los pleitos en la cabeza. No, no, pero por supuesto que le daremos la información. Los pleitos que están en los tribunales, esa información se la daremos sin ningún problema, por supuesto.

Pendiente de contestación.

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

12.2.4.3. ¿Por qué plazo se ha acordado la suspensión de procedimientos para intentar llegar a acuerdos con Emalsa?

La señora TRUJILLO LEÓN: Buenos días a todos. Muchas gracias, señor presidente. Creo que sería interesante, como usted ha comentado que hay una suspensión de los procedimientos para intentar llegar a acuerdos y no seguir judicializando, esa suspensión de procedimientos, ¿por qué plazo, por cuántos días está acordada, puesto que la ley establece unos plazos para suspender los procedimientos?

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE



PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Sí, por sesenta días.

12.2.5. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 11.10.2023

Grupo Político Municipal Popular

12.2.5.1. «¿Cuántos y qué contratos se encuentran vencidos a día de hoy? Incluir

información en relación con fecha de vencimiento, prórrogas, situación contractual de las empresas y situación de licitación para nuevo contrato»

El señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)**: La información solicitada figura detallada respectivamente en los documentos "Anexo 1 Contratos finalizados" y "Anexo 2 Contratos vigentes", que se adjuntan.

ANEXO I: CONTRATOS FINALIZADOS

CONCEJALÍA	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA / ORGANISMO AUTÓNOMO	REF. CONTRATO FINALIZADO CON CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TIPO CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FINALIZADO	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	EN LICITACIÓN NUEVO CONTRATO SÍ/NO	ESTADO NUEVA LICITACIÓN
DISTRITO CENTRO	DISTRITO CENTRO	-----	-----				
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	635-S/2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, COMPRESORES DE AIRE, EQUIPOS DE ESCAPE, DETECCIÓN PORTÁTIL Y TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA DEL SEIS	SERVICIO	504.751,66 €	01/03/2022	NO	En redacción de los nuevos Pliegos; falta estimar correctamente el Valor Estimado
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	-----						
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	-----	-----	-----	-----	-----	-----



CLASE 8.ª

IMPORTE



ON9138272



VÍAS Y OBRAS ALUMBRADO	Y Y	SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CALZADAS, ACERAS, PLAZAS Y ZONAS PEATONALES LAS PALMAS GRAN CANARIA, LOTES 1, 2 Y 3. EXP. 883/11-S	Y	26.067.724,87	15/08/2018	SÍ	EN CONTRATACIÓN
HACIENDA	OGEF	283/19-C Adquisición de tóner, repuestos y mantenimiento de la fotocopiadora Develop Ineo +454E adscrita al OGE-F.	MIXTO (Servicio y Suministro)	26.594,07	02/10/2023	SÍ	El día 20 de noviembre finaliza el plazo de presentación de ofertas
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	Órgano de Gestión Presupuestaria	-	-	-	-	-	-
Área de Gobierno de Coordinación Territorial. Concejalía Delegada de Barrios	Coordinación Territorial (U. T. Equipo Territorial) / Talleres Municipales	Expte. 279/19-C	Arrendamiento y mantenimiento en régimen de renting de dos vehículos por cuatro años del Lote 7: Ford Transit Custom FT 300 L1 Trend 2.0 TDCI 77KW 105CV. Matrículas 9246-KWZ y 0230-KX	47.542,08 €	20/05/2023	SÍ	Licitado



Concejalía de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar – Concejalía delegada del Área de Movilidad y Empleo	Servicio de Tráfico y Movilidad	17/12-S		4.343.958,84		NO	Modificación de la forma de gestión a directa
			Servicios		07/10/2018		
Concejalía de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar – Concejalía delegada del Área de Movilidad y Empleo	Servicio de Tráfico y Movilidad	319/16-S		1.034.018,69		NO	Modificación de la forma de gestión a directa
			Servicios		21/11/2023		
Concejalía de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar – Concejalía delegada del Área de Movilidad y Empleo	Servicio de Tráfico y Movilidad	02/18-C (Acuerdo Marco 05/2013)		11.721,60		NO	Pendiente iniciar nuevo expediente de licitación
			Suministro		04/06/2022		
Concejalía de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar – Concejalía delegada del Área de Movilidad y Empleo	Servicio de Tráfico y Movilidad	762/19-C		19.546,74		NO	Pendiente iniciar nuevo expediente de licitación
			Suministro		21/05/2022		



CLASE 8.ª



ON9138273



CONCEJALÍA DELEGADA DE RR. HH.	SERVICIO DE RR. HH.	23/17-S	SERVICIO	955.879,36 €/ 4 AÑOS	23/11/2023	NO	PENDIENTE DE ADHESIÓN A LA FEMP
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR. HH.	SERVICIO DE RR. HH.	587/18-S	SERVICIO	68.472,00 €/ 3 AÑOS	31/07/2022	NO	EN EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN-TRAMITÁNDOSE
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR. HH.	SERVICIO DE RR. HH.	984/16-S	SERVICIO	86.315,48 €/ 4 AÑOS	30/06/2023	NO	PENDIENTE DE DETERMINAR POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE RR. HH. Y EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR. HH.	SERVICIO DE RR. HH.	7328/2017	SUMINISTRO	16.980,90 €/ 4 AÑOS	23/11/2021	NO	EN EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN-TRAMITÁNDOSE
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Dirección General de Gobernanza/ Servicio de Asistencia Ciudadana	264/17-S (Spai Población)	Servicio	56.430,00	01/01/2022	NO	EN TRÁMITE
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Dirección General de Gobernanza/ Servicio de Asistencia Ciudadana	54/15-S (Apoyo telefónico 010)	Servicio	3.031.668,00	14/07/2022	SÍ	EN TRÁMITE
EDUCACIÓN Y CULTURA	SERVICIO DE EDUCACIÓN	516/2016-S CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL	SERVICIO	12.000.000,00 €	11/04/2023	SÍ	EN MESA DE CONTRATACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN DESDE EL 26/04/2023



		SERVICIO DE EDUCACIÓN					
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD		Mixto suministro y servicios (1)	176,379,89 €	02/07/2023	NO	En tramitación subsanación observaciones IG. No se encuentra en nulidad
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD		Servicios (2)	264,400,00 €	07/04/2023	NO	Elaboración pliegos. No se encuentra en nulidad
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias "Municipales", contratación 43/21-C, lotes 6	SUMINISTROS	24.997,45 € ANUAL	17/06/23	NO	
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MANTENIMIENTO PLATAFORMA MUNICIPAL EXTERNA	SERVICIOS	252.813,96	15/09/2023	SÍ	Solicitado informe al OGP 21/11/2023
Concejalía Delegada de Limpieza	Servicio municipal de Limpieza	"SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN Y OTROS TRABAJOS AFINES EN EL T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" Número de expediente: 341/10-S.	Prestación de Servicios	3.200.000,00 €	30/06/2017	NO	



CLASE 8.^a



ON9138274



Concejalía Delegada de Limpieza	Servicio municipal de Limpieza	"SERVICIO DE LA LIMPIEZA MECANIZADA, Y LIMPIEZA VIARIA EN VARIAS ZONAS DEL T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA". Número de expediente: 1002/10	Prestación de Servicios	7.836.418,72 €	31/01/2018	NO	
Concejalía Delegada de Limpieza	Servicio municipal de Limpieza	"SERVICIO DE SUMINISTRO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL R. S. U. Y OTROS TRABAJOS AFINES" Número de expediente: 953/14	Prestación de Servicios	3.853.232,25 €	30/09/2021	NO	
Concejalía Delegada de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO, COMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	Suministro	1.440.000,00 €	12/04/2022	NO	
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	470/10-S Cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección	SUMINISTRO	552.000,00	14/03/2017	SÍ	ADJUDICADO



		del Ayuntamiento de Las Palmas					
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	246/2014-C Suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra de cinco equipos multifunción con destino al OGT, de consumibles-tóner y cartuchos de tintas para las impresoras de los servicios/secciones del OGT	SUMINISTRO	18.203,20	03/10/2018	SÍ	EN LICITACIÓN
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	33/17-S Servicio de impresión y ensobrado masivo de documentos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G. C.	SERVICIO	82.925,00	31/07/2019	NO	Iniciado trámite de contratación anticipada para 2024
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DIARIO DE ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR (COOK EVENT)	SERVICIO	1.956.862,16	19/02/2023	SÍ	Fecha registro en contratación 29/09/23
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR (EMERGENCIA)	SERVICIO	370.187,76	15/08/2021	NO	Pendiente impulsar presupuestos 2024



CLASE 8.^a

IMPORTE



0N9138275



ANEXO II: CONTRATOS VIGENTES

CONCEJALÍA	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA/ ORGANISMO AUTÓNOMO	REF. CONTRATO VIGENTE	TIPO CONTRATO	VALOR ESTIMADO	FECHA FORMALIZACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	POSIBILIDAD DE PRÓ-RRROGA SÍ/NO	NÚMERO DE PRÓ-RRROGA	FECHA FINALIZACIÓN ÚLTIMA PRÓ-RRROGA
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	DISTRITO CENTRO	7.18-C	SUMINISTRO BASADO- Acuerdo Marco para contratar el arrendamiento y mantenimiento de diversos vehículos, en régimen de <i>renting</i> , para el Parque Móvil Municipal – Lote 7	23.882,40	26/07/2022	30/06/2026	NO	--	--
DISTRITO VEGUETA, CONO SUR TAFIRA, CENTRO, CIUDAD ALTA, TAMARACEITE-SAN LORENZO- TENOYA	DISTRITO CENTRO	22_222.S	SERVICIO – Sonido, iluminación, imagen y equipos complementarios de los eventos y actividades sociales y culturales	599.311,80	13/07/2023	En trámite resolución de contrato por incumplimiento de la obligación principal	--	--	--
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	285/20-C SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PARQUE, DE EMERGENCIAS Y DE GALA, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTIN-	SUMINISTROS	101.600,00 €	25/02/2021	01/03/2025	NO	-	-



		CIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. LOTE 1: UNIFORME DE GALA							
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	285/20-C SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PARQUE, DE EMERGENCIAS Y DE GALA, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. LOTE 2: VESTUARIO DE EMERGENCIA	SUMINISTROS	238.950,00 €	25/02/2021	01/03/2025	NO	-	-
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	285/20-C SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PARQUE, DE EMERGENCIAS Y DE GALA, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. LOTE 3: VESTUARIO DE PARQUE	SUMINISTROS	324.393,20 €	17/02/2021	01/03/2025	NO	-	-
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	148/23-C - ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	SUMINISTROS	75.264,00 €	27/04/2023	01/09/2027	NO	-	-



CLASE 8.^a

INCAL 11161



ON9138276



EMERGENCIAS		DIVERSOS VEHÍCULOS, EN RÉGIMEN DE <i>RENTING</i> , PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: 2 UNIDADES DEL LOTE 12, SKODA ENYAQ							
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	147/23-C ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS, EN RÉGIMEN DE <i>RENTING</i> , PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: 3 UNIDADES DEL LOTE 10, PEUGEOT E-EXPERT (6 PLAZAS)	SUMINISTROS	110.880,00 €	10/05/2023	-	NO	-	-
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	146/23-C ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS, EN	SUMINISTROS	20.400,00 €	10/05/2023	01/08/2027	NO	-	-



		RÉGIMEN DE <i>RENTING</i> , PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: 1 UNIDAD DEL LOTE 2, TOYOTA YARIS HÍBRIDO							
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	283/23-C SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LOTE 4: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONEXIONADO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	SUMINISTROS	386,66 €	10/10/2023	18/01/2024	NO	-	-
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	282/23-C SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS	SUMINISTROS	17.343,38 €	11/10/2023	19/01/2024	NO	-	-



CLASE 8.^a
SECRET



ON9138277



		PALMAS DE GRAN CANARIA. LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PRESENTACIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO							
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	221/23-C SUMINISTRO DE AGUA MINERAL ENVASADA DE BOTELLAS DE 0,5 Y 8 LITROS DE AGUA PARA CONSUMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LOTES 1 Y 2. LOTE 1: BOTELLAS DE AGUA DE 0,5 LITROS	SUMINISTROS	8.525,00 €	-	-	SÍ	1	-



CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	221/23-C SUMINISTRO DE AGUA MINERAL ENVASADA DE BOTELLAS DE 0,5 Y 8 LITROS DE AGUA PARA CONSUMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LOTES 1 Y 2. LOTE 2: GARRAFAS DE AGUA DE 8 LITROS	SUMINISTROS	11.850,00 €	-	-	SÍ	1	-
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	152/21-S	Servicio	168.286,14	04/02/2022	04/02/2023	SÍ	1	03/02/2024
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	73/21-C	Suministro	44.859,82	21/09/2021	21/09/2023	SÍ	2	20/09/2025
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	397/22-C LOTE N.º 2	SUMINISTRO RENTING DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (FOTOCOPIADORA)	9.014,02	CONTRATO 30/12/2023 ACTA DE RECEPCIÓN 01/02/2023	31/01/2027	NO	--	--
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	AM 20/2021-2 CONTRATACIÓN CENTRALIZADA ESTADO	SUMINISTRO DE PAPEL A4 CON DESTINO ALMACÉN MUNICIPAL	15.383,20	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN 07/09/2023 RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	CONTRATO BASADO CON CANTIDAD DE UNIDADES CERRADAS, MODALIDAD DE	NO	--	--



CLASE 8.^a

RENTAS



ON9138278



					02/10/2023	ENTREGA ÚNICA. ACTA DE RECEPCIÓN 31/10/2023			
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	185/23-C	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON DESTINO ALMACÉN MUNICIPAL	79.439,25	CONTRATO 31/10/2023	30/10/2025	SÍ	2	30/10/2027
VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO	VÍAS Y OBRAS	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO RÉGIMEN RENTING 1 UNIDAD LOTE 2: FORD FIESTA. EXP. 291/21-C	SUMINISTRO	15.585,64	24/05/2021	01/08/2025	NO		
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	O. G. E. F.	(Consejo Gral. de los Col. Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local) Suscripción a CositalNetwork	Servicios	106,11	01/01/2023	31/12/2023			
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	O. G. E. F.	Servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas Sicalwin, Aytosfact	Servicios	80.895,85 Euros Gasto máximo previsto por prórroga	(última prórroga) 01/07/2023	30/06/2024	NO	3.º	30/06/2024 Por parte de NNTT se está intentando sacar a licitación un nuevo Contrato para los próximos años.



		ura, Api's Sicalwin y conciliación bancaria en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria - 1114/18-S							
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	Órgano de Gestión Presupuestaria	124/2022-C	Suministro (arrendamiento sin opción de compra)	13.985 € (lote 2: 6.992,50 €)	05/07/2022	04/07/2026	SÍ	1	04/07/27
Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Coordinación Territorial (U. T. Equipo Territorial) / Talleres Municipales	Expte. 219/23-C	Acuerdo Marco del Expte. 189/22-C Lote n.º 9 para el Suministro en régimen de Arrendamiento (RENTING) de DOS vehículos (FURGONETAS) eléctricos: PEUGEOT e-EXPERT (3 plazas).	2023: meses de 1/2 octubre, noviembre y diciembre = 3.725,00 € 2024: 2025, 2026 : 17.880,00 € año x 3 años = 53.640,00 € 2027: meses de enero a mayo = 7.450,00 € TOTAL = 64.815,00 €	16 de octubre de 2023	Mayo de 2027	NO	0	
Concejalía de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar - Concejalía delegada del Área de Movilidad y Empleo	Servicio de Tráfico y Movilidad	292/19-S	Servicios	2.629.092,96	18/12/2020	31/12/2024	NO	-	-
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR. HH.	SERVICIO DE RR. HH.	458/20-S LOTE 1	SERVICIO	577.620,30 € - 2 AÑOS	20/01/2022	19/01/2024	SÍ	2	19/01/2026



ON9138279

CLASE 8.^a

EXAMEN



CONCEJALÍA DELEGADA DE RR. HH.	SERVICIO DE RR. HH.	62/21-S	SERVICIO	4.047,59 € - 1 AÑO	24/02/2023	23/02/2024	SÍ	4	23/02/2028
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Dirección General de Gobernanza/ Servicio de Asistencia Ciudadana	920/20-1671/18-7/18-C (Renting vehículo)	ACUERDO MARCO	23.882,40	22/02/2021	23/02/2025	NO		
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Dirección General de Gobernanza/ Servicio de Asistencia Ciudadana	322/21-S (Correos)	SERVICIO	240.000,00	13/01/2022	12/01/2025	SÍ	2	12/01/2027
Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Dirección General de Gobernanza/ Servicio de Asistencia Ciudadana	63/21-C (Tóner)	SUMINISTRO	12.000,00	06/08/2021	08/08/2023	SÍ	2	08/08/2025
EDUCACIÓN Y CULTURA	SERVICIO DE EDUCACIÓN	EXP. 1408/2018-S SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES	SERVICIO	1.940.000,00 €	12/03/2020	30/03/2022	SÍ	3	30/03/2025
EDUCACIÓN Y CULTURA	SERVICIO DE EDUCACIÓN	EXP. 64/2019-S SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y OTRAS	SERVICIO	20.119.045,29 €	04/12/2019	15/12/2022	SÍ	2	15/12/2024



		DEPEN- DENCIAS MUNICI- PALES							
EDUCACIÓN Y CULTURA	SERVICIO DE EDUCACIÓN	EXP. 134/2022 -S ESCUELA MUNICI- PAL DE EDUCA- CIÓN MUSICAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SERVICIO	2.086.500,0 0 €	25/05/2023	31/05/2026	SÍ	2	31/05/2028
EDUCACIÓN Y CULTURA	SERVICIO DE EDUCACIÓN	EXP. 325/2022 -S GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS MUNICI- PALES DE EDUCA- CIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	SERVICIO	17.789.788, 86 €	19/04/2023	18/04/2026	SÍ	2	18/04/2028
EDUCACIÓN Y CULTURA	SERVICIO DE EDUCACIÓN	EXP. 809/2018 -S VIGILAN- CIAS DE LOS EDIFICIOS QUE ACOGEN CENTROS DE EDUCA- CIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y OTROS CENTROS DE USO EDUCA- TIVO Y/O SOCIO- CULTU- RAL DE PROPIE- DAD MUNICI- PAL	SERVICIO	2.050.000,1 6 €	06/11/2019	05/11/2021	SÍ	3	05/11/2024
Área de Gobierno de Bienestar Social,	IMD	Programa de activida- des deporti-	Servicios	3.699.049,2 0 €	15/07/2021	01/08/2024	SÍ	2	01/08/2026



Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud		vas dirigidas							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Telefonía móvil para el IMD	Servicios	104.882,76 €	10/01/2022	31/01/2024	Sí	2	31/01/2026
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Mantenimiento eléctrico y protección contra incendios	Servicios	1.350.000,00 €	14/01/2022	01/02/2025	Sí	2	01/02/2027
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Servicio de prevención ajeno, seguridad en el trabajo, higiene industrial y vigilancia de la salud	Servicios	82.394,40 €	05/10/2022	07/10/2025	Sí	2	07/10/2027
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad.	IMD	Asesoramiento jurídico y asistencia letrada	Servicios	39.694,08 €	13/03/2023	27/03/2025	Sí	2	27/03/2027



Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud									
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Conservación y mantenimiento del terreno de juego de los campos de fútbol municipales	Servicios	560.747,66 €	09/04/2018	09/04/2024	NO		
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales	Servicios	3.177.570,09 €	01/06/2018	05/06/2024	NO		
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Mantenimiento y revisiones periódicas de los ascensores de las instalaciones municipales adscritas al IMD	Servicios	36.806,17 €	05/05/2020	01/06/2024	SÍ	1	01/06/2025
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Servicio de conservación y mantenimiento de los rocódromos municipales	Servicios	74.766,36 €	06/07/2018	02/08/2024	NO		
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e	IMD	Servicio integral de las competiciones y encuentros	Servicios	185.137,24 €	25/08/2023	31/08/2025	SÍ	2	31/08/2027



CLASE 8.ª



ON9138281



Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud		deportivos del IMD							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Implantación de un sistema web para la contratación <i>on line</i> de recintos y actividades deportivas del IMD	Servicios	104.743,89	03/12/2021	09/12/2024	SÍ	2	09/12/2026
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Suministro de material consumible de oficina y papelería para el IMD	Suministro	10.000,00 €	30/07/2021	01/09/2024	SÍ	1	01/09/2025
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Suministro de materiales varios de ferretería para el mantenimiento de los centros deportivos del IMD	Suministro	100.000,00 €	29/12/2022	12/01/2028	NO	2	
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,	IMD	Suministro, por lotes, del vestuario de trabajo para el personal	Suministro	109.695,20 €	07/10/2020	14/10/2024	NO		



Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud		auxiliar de instalaciones deportivas municipales							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Suministro, mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra (<i>renting</i>), de tres equipos multifunción para las oficinas del IMD	Suministro	35.674,06 €	08/10/2020	15/10/2024	NO		
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Suministro, por lotes, de productos y materiales de limpieza para las instalaciones deportivas adscritas al IMD	Suministro	425.399,00 €	28/07/2021	09/09/2024	SÍ	1	09/09/2025
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Suministro de combustible destinado a los vehículos del IMD	Suministro	43.200,00 €	09/12/2022	12/01/2028	NO	2	
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Gestión y explotación del complejo deportivo Las Rehoyas y Piscina León y Castillo	Concesión	184.153,11	31/03/2014	01/04/2029	SÍ	2	01/04/2039



CLASE 8.^a



0N9138282



Ciudadana y Juventud									
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Gestión y explotación del servicio público del centro deportivo Tamara-ceite	Concesión	105.000,00	11/09/2013	25/09/2028	SÍ	2	25/09/1938
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	IMD	Explotación del centro deportivo en La Cícer	Concesión	40.000,00	14/12/2012	23/04/2046	NO		
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Servicios de mantenimiento realizados en instalaciones eléctricas del alumbrado público, dependencias municipales, actos culturales y emergencias en el término municipal de Las Palmas de G.C.	Servicio	2.712.893,28 €	25/05/20	24/05/24	SÍ	2	24/05/26



		Expediente 809/17-S							
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 1	Suministros	114.929,80 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 3	Suministros	185.423,06 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 3	Suministros	53.858,92 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25



ON9138283

CLASE 8.^a

R. 10. 10. 10. 10. 10.



		dencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 4							
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 5	Suministros	34.941,06 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 6	Suministros	57.676,80 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico,	Suministros	35.229,30 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25



Alumbrado		destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 7							
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Diverso Material Eléctrico, destinado al mantenimiento del Alumbrado Público y de las Dependencias Municipales, contratación 43/21-C, lotes 8	Suministros	38.942,54 €	07/10/21	18/10/23	Sí	2	17/10/25
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros de Electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP para el alumbrado público e instalaciones municipales	Suministros	9918172,95 € importe anual 2023	01/01/21	31/12/21	Sí	3	31/12/25
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Suministros en régimen de arrendamiento	Suministros	5.553,60 €	07/06/23	06/06/27	NO		



CLASE 8.^a



0N9138284



		sin opción a compra de equipo multifunción con destino a la UT de Alumbrado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con Expediente de Contratación 750/22-C							
Concejalía Delegada de Área de Vías y Obras y Alumbrado	UT de Alumbrado	Equipos de protección individual destinados al personal electricistas. Lote 2		6032	05/07/21	04/07/23	SÍ	2	04/07/25
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ELECTRÓNICAS. EXPTE. 83/22-S	SERVICIOS	354.277,00 €	13/07/2023	12/07/2027	SÍ	1	12/07/2028
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO	SERVICIOS	116.535,24 €	25/01/2022	01/02/2026	NO	0	



		TO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXPTE. 277/21-S.							
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. EXPTE. 375/20-S.	SERVICIOS	47.293,79 €	22/11/2021	02/12/2023	SÍ	2	02/12/2025
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL ENTORNO TIC DE USUARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXPTE. 233/21-S.	SERVICIOS	1.851.848,72 €	23/12/2021	26/12/2025	NO		
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA Y APLICACIONES DEL GIS MUNICIPAL. EXPTE. 83/21-S.	SERVICIOS	310.300,00 €	14 y 17/01/2022	01/02/2026	SÍ	1	01/02/2027
PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN	ACUERDO MARCO	18.735,84 €	10/06/2020	15/07/2024	NO		



CLASE 8.^a



0N9138285



		DE RENTING DE UN VEHÍCULO RENAULT KANGOO. EXPTE. 5/20-C.							
PRESIDEN- CIA, HACIENDA, MODERNI- ZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLO- GÍAS DE LA INFORMA- CIÓN Y LA COMUNICA- CIÓN	SOPORTE Y MANTE- NIMIENTO CORREC- TIVO, ADAPTA- TIVO, PERFEC- TIVO Y EVOLUTI- VO DE LA PLATA- FORMA Y COMPO- NENTES QUE SUSTEN- TAN EL SISTEMA MULTI- CANAL DE ATEN- CIÓN A LA CIUDADA NÍA. EXPTE. 282/22-S.	SERVICIOS	70.100,07 €	09/01/2023	18/01/2024	SÍ	2	18/01/2026
PRESIDEN- CIA, HACIENDA, MODERNI- ZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE TECNOLO- GÍAS DE LA INFORMA- CIÓN Y LA COMUNICA- CIÓN	SERVICIO DE TELECO- MUNICA- CIONES DEL AYUN- TAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXPTE. 864/21-S.	SERVICIOS	#####	01/01/2023	31/12/2026	NO		
PRESIDEN- CIA, HACIENDA, MODERNI-	SECCIÓN PROYECTOS DE INNOVA- CIÓN	230/21-C - EQUIPA- MIENTO	MIXTO (SUMINIS- TRO Y SERVICIOS)	366.878,81 €	16/06/2022	15/02.2026	NO	-	-



ZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS		PARA LA GRABA- CIÓN DE SESIONES							
PRESIDEN- CIA, HACIENDA, MODERNI- ZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	SECCIÓN PROYECTOS DE INNOVA- CIÓN	414/21-S - SOPORTE EN MATERIA DE PROTEC- CIÓN DE DATOS Y DELEGA- DO DE PROTEC- CIÓN DE DATOS	SERVICIOS	91.296,08 €	17/03/2022	16/03/2024	SÍ	2	16/03/2026
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 34/21-C Arrenda- miento y manteni- miento en régimen de <i>renting</i> de 7 unidades Lote 7...	Arrenda- miento	167.176,80	08/10/2021	07/10/2025	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 33/21-C Arrenda- miento y manteni- miento en régimen de <i>renting</i> de 13 unidades Lote 7...	Arrenda- miento	216.796,32	08/10/2021	07/10/2025	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 55/23-C Arrenda- miento y manteni- miento en régimen de <i>renting</i> de 2 unidades Lote 8...	Arrenda- miento	69.336,00	23/05/2023	22/05/2027	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 60/23-C Arrenda- miento y manteni- miento en régimen	Arrenda- miento	109.140,00	23/05/2023	22/05/2027	NO	-	-



CLASE 8.^a

SECRETARÍA



0N9138286



		de renting de 5 unidades Lote 2...							
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 59/23-C Arrendamiento y mantenimiento en régimen de renting de 4 unidades Lote 9...	Arrendamiento	143.040,00	12/06/2023	11/06/2023	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 20/23-C Arrendamiento sin opción a compra equipo multifunción	Arrendamiento	28.676,84	22/08/2023	21/08/2027	SÍ	1	21/08/2028
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 36/21-C Sum. bolsas plásticas y consumibles químicos. Lote 1: Bolsas plásticas	Suministro	336.000,00	28/01/2022	27/01/2026	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 36/21-C Sum. bolsas plásticas y consumibles químicos. Lote 2: Consumibles químicos	Suministro	48.823,00	28/01/2022	27/01/2026	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 138/20-C Sum y mante-	Suministro	299.868,15	07/01/2021	06/01/2024	SÍ	1	06/01/2025



		nimiento neumáticos							
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 317/22-C Suministro gases técnicos	Suministro	21.257,84	24/10/2023	23/10/2027	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 298/22-C Suministro repuestos vehículos categoría M y N	Suministro	924.735,99	23/01/2023	22/01/2027	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 206/19-C Suministro piezas y consumibles ...Lote 1	Suministro	27.772,96	18/12/2020	17/12/2023	Sí	1	06/01/2024
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 206/19-C Suministro piezas y consumibles ...Lote 2	Suministro	38.867,43	18/12/2020	17/12/2023	Sí	1	06/01/2024
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 206/19-C Suministro piezas y consumibles ...Lote 3	Suministro	25.699,24	18/12/2020	17/12/2023	Sí	1	06/01/2024
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 206/19-C Suministro piezas y consumibles ...Lote 4	Suministro	17.917,69	18/12/2020	17/12/2023	Sí	1	06/01/2024
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 206/19-C Suministro piezas y consumibles ...Lote 7	Suministro	5.266,64	18/12/2020	17/12/2023	Sí	1	06/01/2024
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 40/21-C Suministro material de oficina...Lote 1:	Suministro	33.000,00	03/01/2022	02/01/2026	NO	-	-



CLASE 8.^a

0,03



0N9138287



		Material oficina							
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 40/21-C Suministro material de oficina... Lote 2: Material Informático	Suministro	36.000,00	03/01/2022	02/01/2026	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 322/21-S Servicio postales notificaciones administrativas	Servicio	6.000,00	13/01/2022	12/01/2025	SÍ	2	12/01/2027
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 22/17-S Sum. Mant. Contenedores carga trasera	Servicio	3.026.327,10	02/04/2018	01/04/2024	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 164/17-S Sum. Mant. Papeleras	Servicio	1.979.979,21	02/04/2018	01/04/2024	NO	-	-
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 1152/14-S Servicio recogida residuos sólidos	Servicio	21.193.799,68	01/10/2015	30/09/2024	SÍ	1	30/09/2025
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 458/20-S Servicio integral control horario. Lote 4	Servicio	477.781,77	20/01/2022	19/01/2024	SÍ	2	19/01/2026
Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	EXPTE 743/20-C Suministro combustible para la flota del SML	Suministro	2.600.000,00	01/12/2021	30/11/2025	NO	-	-



Concejalía Delegada del Área de Limpieza	Servicio Municipal de Limpieza	Resolución 30184 de 27/04/2023 Contrato de emergencia Suministro combustible para la flota del SML	Suministro	550.000,00	27/07/2023	26/04/2024	NO	-	-
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	OGT/OAC/ LIMPIEZA	322-2021-S Servicios postales de notificaciones administrativas para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Dependientes	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5.647.500,00	13/01/2022		Sí	2	
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE <i>RENTING</i> , DE 1 UNIDAD DEL LOTE 7: FORD TRANSIT CUSTOM FT300 L1 TREND 2.0 TDCI 77 KW 105 CV CON MATRÍCULA 9765-LYX PARA EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	SUMINISTRO	23.882,40	04/07/2022	03/07/2026	NO		



ON9138288

CLASE 8.^a



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SUMINISTRO DE UNA PLURALIDAD DE PRODUCTOS CUYA FINALIDAD ES ATENDER A PERSONAS SIN HOGAR, FOMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LÁCTEOS Y DERIVADOS, EMBUTI-	SUMINISTRO	723.892,40	20/12/2019	19/12/2024	EN PRO-RROR- GA AC-TUAL-MEN-TE	2	19/12/2024
---	------------------------------	--	------------	------------	------------	------------	--------------------------------	---	------------



		DOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS PARA DESAYUNOS Y MERIENDAS (LOTE 1)							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SUMINISTRO DE UNA PLURALIDAD DE PRODUCTOS CUYA FINALIDAD ES ATENDER A PERSONAS SIN HOGAR, FOMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRA-	SUMINISTRO	145.685,20	20/12/2019	19/12/2024	EN PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN	2	19/12/2024



CLASE 8.^a

IMPORTE



ON9138289



		TO. AGUA MINERAL ENVASADA (LOTE 3)							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. LOTE 1	SERVICIO	13.977.143,77	01/10/2020	30/09/2024	EN PRÓ-RRGA AC-TUAL-MEN-TE	1	30/09/2024
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. LOTE 2	SERVICIO	14.641.422,11	01/10/2020	30/09/2024	EN PRÓ-RRGA AC-TUAL-MEN-TE	1	30/09/2024
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. LOTE 3	SERVICIO	16.879.949,05	01/10/2020	30/09/2024	EN PRÓ-RRGA AC-TUAL-MEN-TE	1	30/09/2024
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable,	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE	SERVICIO	1.254.038,41	01/01/2022	31/12/2024	SÍ	1	31/12/2025



Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud		LOS CENTROS DE ACOGIDA MUNICIPALES PARA PERSONAS SIN HOGAR							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES CONMEMORATIVAS QUE ORGANIZA EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	SERVICIO	42.438,00	21/09/2021	20/09/2024	EN PRÓ- RRO- GA AC- TUAL- MEN- TE	1	20/09/2025
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y BIENES DIVERSOS DESTINADOS A LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, FORMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN	SUMINIS- TRO	42.991,22	17/09/2022	16/09/2024	SÍ	2	16/09/2026



CLASE 8.^a

IMPORTE



0N9138290



		GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOTE 1, PRODUCTOS Y ÚTILES DE LIMPIEZA							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y BIENES DIVERSOS DESTINADOS A LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, FORMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN	SUMINISTRO	53.398,82	17/09/2022	16/09/2024	SÍ	2	16/09/2026



		SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOTE 2.- PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y BIENES DIVERSOS DESTINADOS A LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, FORMENTANDO LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOTE 2.- PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL	SUMINISTRO	17.869,16	17/09/2022	16/09/2024	Sí	2	16/09/2026



CLASE 8.^a
ECONOMÍA



ON9138291



		CIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN GRAVE RIESGO DE ESTARLO Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOTE 3.- PRODUCTOS SANITARIOS Y/O DE FARMACIA							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SERVICIO PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, ENSERES Y MATERIALES DIVERSOS CUYO DESTINO SEAN ESTAS DEPENDENCIAS	SERVICIO	18.128,00	18/05/2023	17/05/2025	SÍ	2	17/05/2027



		MUNICIPALES U OTRAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN							
Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Servicio de Bienestar Social	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING), SIN OPCIÓN A COMPRA, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SUMINISTRO	141.540,00	23/06/2023	23/06/2027	NO		

12.2.5.2. «¿Cuándo se va a presentar el avance de liquidación del presupuesto de 2023?»

El señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)**: El Avance de Liquidación del Presupuesto 2023 forma parte del Proyecto de Presupuesto 2024 tal y como se comentó anteriormente y establece el artículo 168 del TRLHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto:

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

...

A continuación tienen la proyección de ejecución del presupuesto 2023 teniendo en cuenta que si elimináramos del análisis, tanto de la ejecución del presupuesto de ingresos como de gastos, las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente de tesorería el



CLASE 8.^a
MATERIA



ON9138292



porcentaje previsto de ejecución sería mucho mayor.

Así, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en la

financiación de las Modificaciones de Crédito 90.671.308,06 y si no tenemos en cuenta ese crédito proveniente de ejercicios anteriores:

	ESTIMACIONES REMANENTE	CON	ESTIMACIONES REMANENTE	SIN	DRN/ORN	%
INGRESOS	550.939.256,85 €		460.267.948,79 €		397.788.970,90 €	86,43 %
GASTOS	550.931.330,00 €		460.260.021,94 €		381.323.588,95 €	82,85 %



**PROYECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Estimación Previsiones Definitivas a 31/12/2023	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31/12/2023	% de Ejecución previsto
1	IMPUESTOS DIRECTOS	130.235.929,62	130.235.929,62	100%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	83.861.536,08	67.089.228,86	80%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	35.008.162,91	24.505.714,04	70%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.566.445,75	158.009.801,18	90%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	735.642,78	11.000.000,00	1495%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	133.317,10	0,00	0%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.201.238,69	6.048.297,29	24%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.196.983,92	900.000,00	1%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS		550.939.256,85	397.788.970,98	72%

GASTOS

Capítulo	Denominación	Estimación Créditos Totales a 31/12/2023	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2023	% de Ejecución previsto
1	GASTOS DE PERSONAL	135.848.111,55	119.358.588,95	88%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	228.789.638,42	160.000.000,00	70%
3	GASTOS FINANCIEROS	8.609.253,94	3.500.000,00	41%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.688.514,68	58.000.000,00	83%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	500.000,00		
6	INVERSIONES REALES	71.935.725,47	25.000.000,00	35%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.095.085,94	15.000.000,00	43%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	465.000,00	465.000,00	100%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS		550.931.330,00	381.323.588,95	69%

antiguos?»

Sesión 8.11.2023

Grupo Político Municipal Popular

12.2.5.3. «¿Cuál va a ser la subida del impuesto de vehículos de tracción mecánica para los vehículos de más de 25 años, incluidos clásicos, históricos y

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): Tal y como está la ordenanza actualmente en fase de exposición pública y trámite de alegaciones:

Repercusión económica supresión gradual de la bonificación a IVTM + 25 años e históricos				
	25 %	50 %	75 %	100 %
vehículos + 25 años	26,98 €	53,96 €	80,93 €	107,91 €
Históricos	46,76 €	93,53 €	140,29 €	187,05 €



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138293



No obstante, hemos recibido una alegación en la que se pone de manifiesto que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética excepciona en su artículo 14 a los vehículos históricos de la aplicación de las medidas necesarias de reducción paulatina de emisiones, por lo que estamos estudiando la aceptación de esa alegación para los vehículos históricos en todo caso y para aquellos que por su antigüedad también se utilizan de forma muy esporádica (cabalgatas, eventos, etc.).

12.2.5.4. «¿Qué cantidad se ha recaudado en concepto de recargo en impuesto del IBI con respecto a cuando se enviaba el recibo a los contribuyentes por vía postal ordinaria?»

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): La evolución del importe de los recibos de IBI pendiente de cobro al final del período voluntario (importe de recibos que pasan a ejecutiva) ha ido disminuyendo en los últimos ejercicios.

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
IMPORTE TOTAL PADRÓN	78.558.425,07 €	80.734.791,21 €	80.941.188,40 €	81.384.656,12 €	81.275.044,67 €	81.559.420,97 €	81.484.049,27 €
IMPORTE PASE A EJECUTIVA	13.449.781,03 €	13.110.991,61 €	12.977.819,20 €	13.823.576,91 €	15.122.011,09 €	15.585.821,47 €	12.003.374,17 €
% PASE A EJECUTIVA	17,12%	16,24%	16,03%	16,99%	18,61%	19,11%	14,73%



Este análisis refleja de forma más objetiva el impacto que ha tenido en la recaudación el hecho de dejar de enviar el recibo del IBI por correo postal a quien no tiene domiciliación.

Lo solicitado en la pregunta del grupo político es el importe de lo recaudado por recargo con respecto a cuando se enviaba el recibo a los contribuyentes por vía postal ordinaria. En nuestra opinión, este importe

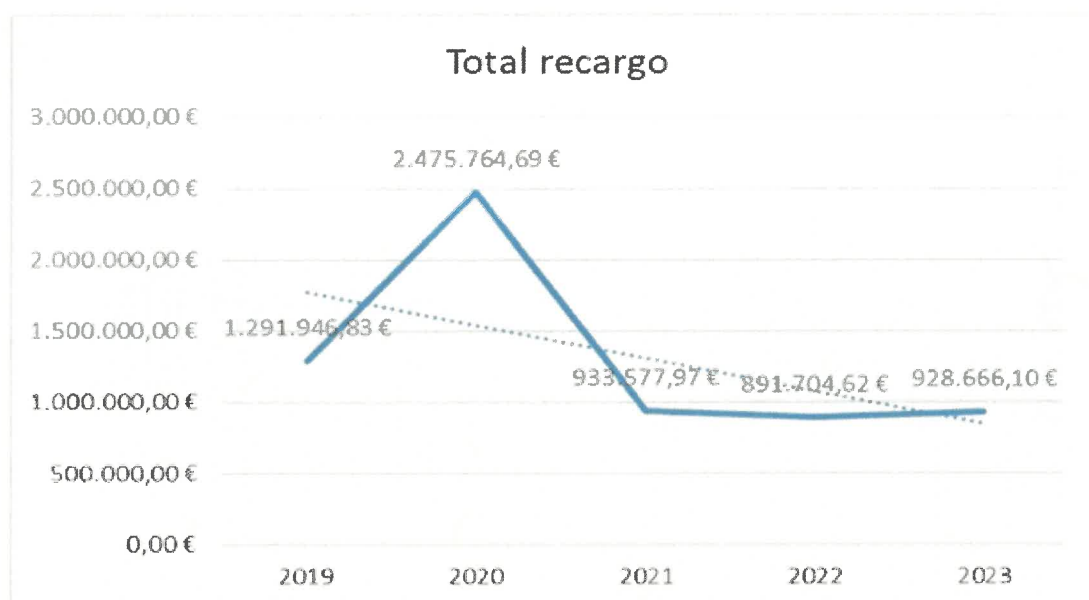


está sometido a variables como el importe del principal del recibo y el porcentaje de recargo que se haya aplicado en función de la fecha del pago en ejecutiva (5 % de recargo ejecutivo, justo después de la voluntaria y antes de dictarse la providencia de apremio, el 10 % de recargo de apremio reducido, una vez dictada la providencia de apremio y abonado en el

plazo del art 62.5 de la LGT, y el 20 % de recargo de apremio ordinario, para pagos después del plazo del art 62.5 LGT).

No obstante, la evolución de la recaudación en concepto de recargos en vía ejecutiva se muestra en la siguiente tabla, con una reducción de la recaudación en esos conceptos del 28,11 %:

Año	5 % recargo	10 % recargo	20 % recargo	Total recargo
2019	131.013,59 €	125.480,29 €	1.035.452,95 €	1.291.946,83 €
2020	173.791,24 €	123.311,99 €	2.178.661,46 €	2.475.764,69 €
2021	186.945,48 €	84.283,69 €	662.348,80 €	933.577,97 €
2022	209.435,19 €	76.653,36 €	605.616,07 €	891.704,62 €
2023	180.253,16 €	179.046,25 €	569.366,69 €	928.666,10 €



Por otra parte, cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LGT los tributos de cobro periódico por recibo se notifican colectivamente mediante edicto que se

publica en el BOP y en un diario de gran difusión.

Los costes de la notificación ascendieron a:

- coste C7 Publicación padrones: 1.651,55 €



CLASE 8.ª

SECRETARÍA



ON9138294



- LP Publicación calendario fiscal:
3.360,00 €

Asimismo, se realizan campañas de información de la apertura del periodo de pago voluntario desde su inicio y a lo largo de toda su duración en recordatorio a los contribuyentes de los plazos de pago y en aras de evitarles recargos por pagos impuntuales. Adicionalmente, a lo largo del plazo voluntario de pago de los recibos se envían mensajes de correo electrónico o SMS a los contribuyentes que han consentido esta forma de comunicación recordándoles el periodo de pago vigente, enviándoles, asimismo, los recibos/cartas de pago.

Los mensajes SMS enviados fueron 11 105 y los correos electrónicos 38 954

Esta forma de notificación (SMS/mail) es más directa al contribuyente, pues le llega el mensaje a su móvil personal y en el caso de que haya facilitado un correo electrónico la propia carta de pago. Es por ello que es importante resaltar los beneficios que para el contribuyente tiene facilitar el correo electrónico o el número de teléfono móvil de cara a estas comunicaciones que les permiten estar informados y les facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Comunicaciones que no son ni tienen en ningún caso los efectos de la notificación electrónica cuya suscripción es voluntaria para las personas físicas.

Los datos que me han facilitado sobre el coste de la notificación en papel —cartas de pago— realizados en 2019 son los siguientes:

Cartas enviadas	Precio unitario	Importe
-----------------	-----------------	---------

Canal postal	86.716	0,0385 €	3.338,57 €
Correos	86.716	0,60 €	52.029,60 €
TOTAL		0,64 €	55.368,17 €

Hay que tener en cuenta que estas cartas no siempre llegan a su destinatario, y muchas vienen devueltas por dirección incorrecta.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Acta número 13 y diario de sesiones 6, de la sesión ordinaria celebrada el 13.12.2023.

Escrutinio de la votación: Se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

INCIDENCIAS:

Previo receso, que se produce antes del inicio del despacho de la Parte Informativa, y habiéndose facilitado a los asistentes a la sesión el acceso al acta y diario, se procede a su tratamiento.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS



MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2024

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«PROPUESTA DE DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 11 de enero de 2024.
- Informe de Intervención General de fecha 28 de febrero de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los Órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 38 del vigente presupuesto municipal y del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2024, en trámite de aprobación, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **17 de enero de 2024**, informa favorablemente:

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de las



CLASE 8.^a

0,03 EUROS



ON9138295



Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2024,
en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANUALIDAD 2024

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se

han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que



no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter

programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES



ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES



conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- CIUDAD DE MAR
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES

- FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
- TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- CONSTRUCCIÓN 76 VIVIENDAS EN EL ARRU DE TAMARACEITE
- CONSTRUCCIÓN 148 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y GARAJE EN LAS REHOYAS
- CONSTRUCCIÓN 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ
- REDUCCIÓN TRANSPORTE A JUBILADOS, MAYORES DE 65 Y FAMILIAS NUMEROSAS
- ACCIÓN SOCIAL
- AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
- CREACIÓN DE UN CENTRO DIURNO Y NOCTURNO PARA PERSONAS SIN HOGAR
- DESARROLLO PSH, A TRAVÉS DEL MODELO HOUSING FIRST (LA VIVIENDA PRIMERO) EN LA CIUDAD
- PROGRAMA PSH, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
- ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES



CLASE 8.^a
CONCURSOS



0N9138297



- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. EDUCACIÓN
- ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".



CLASE 8.ª

0,03



ON9138298



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, consignado para 2024 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:



- Área de gobierno.
- Aplicación presupuestaria.
- Sectores a los que se dirige.
- Beneficiarios.
- Procedimiento de concesión.
- Plazo de ejecución.
- Coste previsto.
- Financiación.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar

acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el



CLASE 8.^a



0N9138299



cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 18. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación».

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2024

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	02.011 DESARROLLO LOCAL
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02011/43300/48936
LINEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	SECTORES ECONÓMICOS



BENEFICIARIOS:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	32.500 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA
PLAN DE ACCIÓN:	MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL - PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
INDICADORES:	NÚMERO DE ALTAS EMPRESARIALES (PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA) Y ASESORAMIENTOS A EMPRENDEDORES COMPARANDO CON LA MEDIA DE ALTAS Y CONSULTAS ATENDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	02.011 DESARROLLO LOCAL
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02011/43000/48932



CLASE 8.^a
ECONOMÍA



0N9138300



LINEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA (PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA), EN LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS, ASÍ COMO PARA LA ATRACCIÓN DE TURISTAS NÁUTICOS VINCULADOS A LA PRÁCTICA DE LA VELA LIGERA EN LAS AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	20.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL "CIUDAD DE MAR 2030" Y ALINEADA CON LA RIS3 DE NUESTRA AUTONOMÍA EN EL MARCO EUROPEO SE QUIERE, MEDIANTE ESTA ACCIÓN EN LA QUE SE AÚNAN INTERESES Y MEDIOS ENTRE LAS PARTES: 1. PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD COMO ESCALA NÁUTICA DE INVIERNO. 2. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA Y DE CRUCERO, EN ESPECIAL, EN VELA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. 3. INCREMENTAR EL CONSUMO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LOS TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO. 4. CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ORGANIZATIVAS MEDIANTE LA COLABORACIÓN PARA HACER DE LA CIUDAD UN DESTINO DESTACADO A NIVEL MUNDIAL EN ACTIVIDADES INCLUSIVAS EN TORNIO A LA NÁUTICA Y LA VELA. 5. DIFUNDIR LAS TRADICIONES MARINAS Y LA CULTURA DE MAR EN TODA LA CIUDADANIA. 6. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS QUE LA CIUDAD OFRECE, EN TODAS LAS EDADES Y MODALIDADES, PROMOViendo EN ELLOS TAMBIÉN LA CULTURA DE MAR COMO ELEMENTO DE COHESIÓN SOCIAL. 7. APOYAR LA DIFUSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU IMAGEN COMO DESTINO NÁUTICO DE EXCELENCIA E INCLUSIVO PARA TODO TIPO DE PÚBLICOS Y POTENCIALES VISITANTES.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	IMPACTO ECONOMICO (DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL DE LAS ACTIVIDADES NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES/NÚMERO TOTAL DE PETICIONES DE PERSONAS RESIDENTES EN NUESTRA CIUDAD NÚMERO DE ACTIVIDADES DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NÚMERO DE REGATISTAS POR PAÍS DE ORIGEN ESTANCIA MEDIA DE LOS REGATISTAS POR PAÍS DE ORIGEN

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	02.011 DESARROLLO LOCAL
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR



CLASE 8.^a



0N9138301



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02011/43000/48941
LINEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	EMPRESAS DE LOS SECTORES DE NÁUTICA DEPORTIVA, REPARACIÓN NAVAL Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MARINO-MARÍTIMOS DE NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO A TODOS LOS INTERESADOS EN ESOS ÁMBITOS.
BENEFICIARIOS:	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	15.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL "CIUDAD DE MAR 2030" Y ALINEADA CON LA RIS3 DE NUESTRA AUTONOMÍA EN EL MARCO EUROPEO SE QUIERE, MEDIANTE ESTA ACCIÓN EN LA QUE SE AÚNAN INTERESES Y MEDIOS ENTRE LAS PARTES: 1. DESARROLLAR ACCIONES DE DIFUSION Y FORMACIÓN PARA LAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO NÁUTICO Y DE LA REPARACIÓN NAVAL, CLAVE PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA EN NUESTRA CIUDAD 2. FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRO TEJIDO EMPRESARIAL EN ESTE ÁMBITO ECONÓMICO 3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y EVENTOS QUE PERMITAN CONOCER NUEVAS FORMAS DE TRABAJO, EVENTOS, ECOSISTEMAS EMPRESARIALES, OTROS PUERTOS Y CIUDADES, O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE POSIBILITE LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DE NUESTRA CIUDAD EN ESTE SECTOR. 4. DIFUNDIR LAS BUENAS PRACTICAS Y LECCIONES A APRENDER ENTRE LAS EMPRESAS E INTERESADOS EN EL SECTOR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 5. ACERCAR A LA CIUDADANIA Y A LOS JOVENES AL SECTOR DE LAS REPARACIONES MARINO MARÍTIMAS Y A LA NÁUTICA
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES/TOTAL DE TRABAJADORES POR SUBSECTORES MARÍTIMOS RELACIONADOS NÚMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES/TOTAL DE EMPRESAS POR SUBSECTOR ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (GASTO DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL EN EUROS DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, JORNADAS U OTROS NÚMERO DE PETICIONES PARA PARTICIPAR/TOTAL PARTICIPANTES NÚMERO DE ACCIONES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROGRAMA

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059/17000/47903



CLASE 8.^a



0N9138302



LINEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON INTERÉS EN LA CULTURA DE MAR Y LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS
BENEFICIARIOS:	CLUB MARITIMO VARADERO DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	10.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE TRATA DE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, LAS TRADICIONES Y PRÁCTICAS MARINO MARITIMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE FACILITAR QUE LAS PERSONAS ADULTAS (DE TODAS LAS EDADES) DE LA CIUDAD SE ACERQUEN AL MAR Y A SUS MÚLTIPLES MODOS DE DISFRUTE Y RECREO, TANTO NÁUTICO, COMO SOCIAL Y DEPORTIVO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA CIUDAD. SE PRETENDE ASÍ QUE PERSONAS QUE NO SABEN, O NUNCA HAN NAVEGADO, PUEDAN APRENDER A HACERLO MEDIANTE ESTA ACCIÓN CONJUNTA. SE DIFUNDE ASÍ LA RIQUEZA NAUTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL POTENCIAL DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE COMPARTEN OBJETIVOS EN RELACIÓN AL MAR Y A LOS FINES DE INTERÉS PÚBLICO GENERAL, GENERANDO COMO IMPACTO A MEDIO PLAZO LA PRESERVACIÓN CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO INTANGIBLE MARINO MARÍTIMO E INCREMENTADO LA PROBABILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN DEL PROGRAMA PRACTIQUEN SUS MODALIDADES E INCREMENTEN CON ELLO LA DEMANDA DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y EMPLEOS LIGADOS AL SECTOR. EL CONVENIO TAMBIÉN PROMOVERÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE, AL MENOS, UNA REGATA EN LA CIUDAD EN EL PERÍODO ESTIVAL QUE CONTRIBUYA A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE LA CIUDAD LIGADA AL MAR Y A LA NAVEGACIÓN. SE PRETENDE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, TANTO EN LA PRÁCTICA DE MODALIDADES NÁUTICAS, COMO DE TRADICIONES CULTURALES Y MARINO MARÍTIMAS DE LA CIUDAD ENTRE PERSONAS ADULTAS DE NUESTRA CIUDAD. LA COLABORACIÓN ENTRE ESTAS DOS INSTITUCIONES CON INTERESES COMUNES TAMBIÉN INCLUYE ASPECTOS CLAVES LIGADOS A DIFUNDIR EL PAPEL QUE JUEGAN LOS OCÉANOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLANETA, INCIDIR EN LA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTRAS PLAYAS Y COSTAS. SE QUIERE LOGRAR IMPACTAR EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ADULTOS, TANTO A NIVEL NÁUTICO, COMO EN RELACIÓN A NUESTRAS TRADICIONES Y CULTURA DE MAR.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	NUMERO DE PETICIONES TOTALES / TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE APERTURA A PERSONAS ADULTAS PERCEPCIÓN GLOBAL DE LA CULTURA DE MAR EN LPGC EX ANTE Y EX POST VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA POR LOS PARTICIPANTES NUMERO DE PARTICIPANTES EN LA REGATA IMPACTO ECONOMICO (ESTIMADO, DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL DEL PROGRAMA



CLASE 8.^a



0N9138303



FICHA 5

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059/17000/48900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JÓVENES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 A 16 AÑOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CANARIAS 1500KM DE COSTA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	5.000 EUROS



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE TRATA DE PROMOVER LA PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AHOGAMIENTOS EN LAS PLAYAS Y LITORALES COSTEROS MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE SESIONES FORMATIVAS, SEMINARIOS Y PRÁCTICAS EN EL MAR PARA LOS JÓVENES DE NUESTRA CIUDAD CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 10 Y 16 AÑOS. SE PRETENDE CON ESTA ACTUACIÓN, PRIMERO, UNIR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA ESTE OBJETIVO QUE COMPARTIMOS CON LA ASOCIACIÓN 1500KM DE COSTA MAXIMIZANDO ASÍ EL IMPACTO ESPERADO. SEGUNDO, FORMAR A NUESTROS JÓVENES PARA EVITAR SITUACIÓN DE RIESGO Y PÉRDIDAS DE VIDAS POR AHOGAMIENTOS EN LAS PLAYAS Y LITORALES COSTEROS. Y TERCERO, IRRADIAR, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A LOS JÓVENES, AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD LA CONVENIENCIA DE TENER ACTITUDES RESPONSABLES Y DE AUTOPROTECCIÓN EN SU RELACIÓN CON EL MAR, LAS CORRIENTES MARINAS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS AL DISFRUTE DE LAS PLAYAS Y LITORALES. TODO LO CUAL RESULTARÁ, A MEDIO PLAZO, NO SOLO UNA MAYOR SEGURIDAD DE LOS BAÑISTAS, SINO ADEMÁS UNA MEJORA EN LA CIUDADANÍA AL EVITAR AHOGAMIENTOS, LO QUE TAMBIÉN REPERCUTIRÁ, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, EN UN MAYOR AHORRO EN MEDIOS PÚBLICOS DEBIDOS AL MENOR NÚMERO DE RESCATES Y AHOGAMIENTOS POR EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTITUDES.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES / NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITAN PARTICIPAR EN CADA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS NÚMERO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES NÚMERO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS DESARROLLADA SEGÚN TIPOLOGÍA VALORACIÓN MEDIA DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS DESARROLLADAS SEGÚN TIPOLOGÍA (SEMINARIOS, PRÁCTICAS EN EL MAR, FORMACIÓN, ETC.)

FICHA 6

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR



CLASE 8.^a

02059/17000/48946



0N9138304



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059/17000/48946
LINEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	65.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LA BAHÍA DE EL CONFITAL, EN LA QUE ESTÁN SUS PLAYAS DE LAS CANTERAS Y DE EL CONFITAL, ES ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ES7010037) INCLUIDA EN LA RED EUROPEA NATURA2000, LO QUE IMPLICA, AÚN MÁS, EL DEBER DE CONSERVACIÓN DE ESTA ÁREA TAN SENSIBLE. CON ESTA ACTUACIÓN CONJUNTA SE PRETENDE PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA Y SUS DOS PLAYAS PARA LOGRAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS PRIORITARIOS: 1. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE SU BIODIVERSIDAD; 2. FOMENTAR LAS CANTERAS Y EL CONFITAL COMO PLAYAS SOSTENIBLES Y SALUDABLES; 3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE INTERÉS COMÚN QUE CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS ANTE DICHOS INCORPORANDO PARA ELLO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LOS JÓVENES ESTUDIANTES; 4. ALINEAR RECURSOS, MEDIOS Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LAS PARTES PARA POSIBILITAR LA MEJOR ADAPTACIÓN DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL AL CAMBIO CLIMÁTICO, A LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR Y A LAS DEMÁS EXTERNALIDADES ASOCIADAS (MICROPLÁSTICOS, CO2, ETC.) ESOS OBJETIVOS HAN DE LLEVARSE A TÉRMINO A TRAVÉS DE ESTUDIOS, PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y ESTRATEGIAS INTEGRADAS QUE SUMEN EL CONOCIMIENTO QUE REÚNE LA ULPGC Y LA FPCTULPGC, A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y FACULTADES, Y QUE PERMITA ALINEAR Y CONJUGAR ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, INCLUYENDO LA BARRA. SE PRETENDE, ENTRE OTROS EFECTOS, ALINEAR INTERESES Y MEDIOS PROMOVER QUE LOS JÓVENES REALICEN TFGs Y TESIS, REFORZAR LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO MEJORAR LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA CIUDADANÍA.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	NUMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PARA LOS EJES OPERATIVOS E INDICADORES NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA (COMO INVESTIGADOR; COMO PARTICIPANTES/ASISTENTE) NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE APLICAN INVESTIGACIONES EN EL ÁMBITO ZEC DE BAHIA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS NÚMERO DE PUBLICACIONES LIGADAS AL ÁMBITO ZEC BAHIA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS NUMERO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE PARTICIPAN DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS NÚMERO DE PERSONAS DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPAN DE LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS



CLASE 8.^a

CLASE 8.^a



0N9138305



FICHA 7

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059/17000/48947
LINEA SUBVENCIÓN: DE	CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	TODOS LOS JÓVENES MENORES DE 17 AÑOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (TODA VEZ QUE EL CONOCIMIENTO DE ESTE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE NUESTRA CIUDAD APENAS ES CONOCIDO POR EL 11% DEL SEGMENTO DE 11 A 17 AÑOS) Y AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DE	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	15.000 EUROS



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. PROMOVER EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA DE MAR LIGADA A LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES, BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÚNICO DE NUESTRA CAPITAL 2. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y BAUTIZOS DE MAR LIGADOS A ESTAS EMBARCACIONES DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES. 3. ABRIR LAS INSTALACIONES DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES A TODA LA SOCIEDAD CONFORME LOS FINES ANTE DICHS Y FACILITAR LA GENERACIÓN DE ACCIONES TURÍSTICAS NÁUTICAS QUE MAXIMICEN SU POTENCIAL Y GENEREN SINERGIAS CON OTRAS REGATAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO INTERNACIONAL PARA LA CIUDADES 4. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA, DE CRUCERO Y A LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES 5. APOYAR LA DIFUSIÓN EXTERIOR DE NUESTRA CIUDAD COMO ESCALA ATLÁNTICA MARITIMA Y COOPERAR CON LA ORGANIZACIÓN DE REGATAS Y ESCALAS INTERNACIONALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA VELA LATINA CANARIA. 6. AUMENTAR EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES ENTRE LA CIUDADANÍA DE NUESTRA CAPITAL.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	NUMERO DE PERSONAS (POR FRANJA DE EDAD) PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES NÚMERO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES NÚMERO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DESARROLLADAS VALORACIÓN MEDIA DE LOS PARTICIPANTES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DESARROLLADAS



CLASE 8.^a



0N9138306



FICHA 8

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059/17000/48952
LINEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JÓVENES MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS/CEIP DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE 9 Y 15 AÑOS. ASOCIACIONES LIGADAS A LA NÁUTICA. PERSONAS CON INTERÉS EN LA CULTURA DE MAR DE NUESTRA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	REAL CLUB VICTORIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	15.000 EUROS



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE TRATA DE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, LAS TRADICIONES Y PRÁCTICAS MARINO MARITIMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE FACILITAR QUE LOS JOVENES DE LA CIUDAD SE ACERQUEN AL MAR Y A SUS MÚLTIPLES MODOS DE DISFRUTE Y RECREO, TANTO NÁUTICO, COMO SOCIAL Y DEPORTIVO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA CIUDAD. SE DIFUNDE ASÍ LA RIQUEZA NAUTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL POTENCIAL DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE COMPARTEN OBJETIVOS EN RELACIÓN AL MAR Y A LOS FINES DE INTERÉS PÚBLICO GENERAL, GENERANDO COMO IMPACTO A MEDIO PLAZO LA PRESERVACIÓN CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO INTANGIBLE MARINO MARÍTIMO E INCREMENTADO LA PROBABILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN DEL PROGRAMA PRACTIQUEN SUS MODALIDADES E INCREMENTEN CON ELLO LA DEMANDA DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y EMPLEOS LIGADOS AL SECTOR EN NUESTRA CIUDAD. SE QUIERE POTENCIAR LA CULTURA DE MAR, COMO MECANISMO DE VINCULACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE 9 A 16 AÑOS, TANTO EN LA PRÁCTICA DE MODALIDADES NÁUTICAS, COMO DE TRADICIONES CULTURALES Y MARINO MARÍTIMAS DE LA CIUDAD. ACTUALMENTE HAY 18500 NIÑOS EN ESA FRANJA DE EDAD Y LAS ENCUESTAS REALIZADAS DEMUESTRAN UN NIVEL CULTURAL DE MAR MUY BAJO, CON ESCASO NUMERO DE PRACTICANTES Y POCO CONOCIMIENTO SOBRE NÁUTICA Y TRADICIONES CANARIAS MARINAS. ESTE PROYECTO PRETENDE INCIDIR EN ESOS FACTORES, ASÍ COMO EN LA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTRAS PLAYAS Y OCÉANOS. SE QUIERE LOGRAR IMPACTAR EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE, TANTO A NIVEL NÁUTICO, COMO EN RELACIÓN A NUESTRAS TRADICIONES Y CULTURA DE MAR, AL MENOS, EN 600 PERSONAS.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	NUMERO DE PETICIONES TOTALES / TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES NÚMERO DE CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES PERCEPCIÓN GLOBAL DE LA CULTURA DE MAR EN LPGC EX ANTE Y EX POST VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA POR LOS PARTICIPANTES IMPACTO ECONOMICO TOTAL DEL PROGRAMA



CLASE 8.^a



0N9138307



FICHA 9

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059/17000/48965
LINEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS INCLUIDAS EN LOS CINCO SUBSECTORES DE LA ESTRATÉGICA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL, CON VOCACIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN EN TALES ÁMBITOS EN NUESTRA CIUDAD Y JÓVENES DE 15 A 20 AÑOS DE LA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



COSTE PREVISTO:	10.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL ES CLAVE PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA, AL HILO DE ELLA, EL PROGRAMA DE IMPULSO MUNICIPAL PARA QUE LOS JÓVENES CONOZCAN LAS OPORTUNIDADES QUE BRINDA Y SE FOMENTE LA CULTURA DE MAR Y LA ESTRATEGIA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL, LA CUAL SUPONE UN FACTOR DE PALANCA QUE AÚNA ESTE AYUNTAMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES ALINEADAS EN ESTOS OBJETIVOS E INTERESES, TANTO EN LA PARTE DE DIFUSIÓN CULTURAL, COMO EN LA ORGANIZACIÓN DE ACCIONES, EVENTOS, JORNADAS U OTROS QUE PONGAN EN VALOR EL POTENCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO NODO DEL ATLÁNTICO MEDIO EN EL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO. SE TRATARÁ ASÍ DE PROMOVER ENCUENTROS Y ACCIONES QUE AYUDEN A DIFUNDIR LA CULTURA DE MAR, LA ESTRATEGIA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL Y REUNIR EN LPGC A EMPRESAS E INSTITUCIONES QUE POSICIONEN LA CIUDAD COMO EJE CLAVE EN ESTA SENDA, LO QUE INCLUYE A LOS PAÍSES Y CIUDADES EUROPEAS, DEL ENTORNO DE LA MACARONESIA, ÁFRICA Y DE OTROS CONTINENTES. ADEMÁS DE ELLO, SE PRETENDE CON ESTA ACCIÓN AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS INSTITUCIONES PARA DESPERTAR VOCACIONES ENTRE JÓVENES DE LA CIUDAD, DE 15 A 20 AÑOS, PARA QUE SE INTERESEN EN LOS ESTUDIOS LIGADOS AL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y SE GARANTICE ASÍ EL NECESARIO RELEVO GENERACIONAL, CUYA DEMANDA DE EMPLEO SERVIRÍA DE INCENTIVO ADICIONAL PARA SU APLICACIÓN PROFESIONAL FUTURA.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO).
INDICADORES:	IMPACTO ECONOMICO (DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL DE LAS ACTIVIDADES NUMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES NÚMERO DE EMPRESAS CONTACTADAS NÚMERO DE ACCIONES LIGADAS AL PROGRAMA TOTAL DE PARTICIPANTES (EMPRESA; PERSONA) LIGADOS A LAS ACTIVIDADES



CLASE 8.^a
EXPEDIENTE



0N9138308



FICHA 10

CENTRO GESTOR:	02.110 EMPLEO
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02110/23100/44200
LINEA DE SUBVENCIÓN:	SUBV PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAG MU
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	DESEMPLEADOS/AS
BENEFICIARIOS:	DESEMPLEADOS/AS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	180.462,24 EUROS



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
PLAN DE ACCIÓN:	REQUISITOS APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 11

CENTRO GESTOR:	02.156 TRÁFICO Y MOVILIDAD
ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR – CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02156/13300/48941
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ASOCIACIONES VINCULADAS AL USO DE LA MOTO Y/O BICI COMO MEDIOS SOSTENIBLES ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)



CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



0N9138309



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	45.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- PROMOCIÓN COORDINADA DE LAS POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. - ACERCAR A LOS CIUDADANOS AL MUNDO DE LA MOTO Y DE LA BICI. - CONSOLIDAR UN EVENTO ANUAL SOBRE LA MOTO EN LPGC. - IMPLICAR A TODOS LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTRUCTURADA POR CONVENIO.
INDICADORES:	- NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA FERIA DE LA MOTO (MOTOTOWN). - NÚMERO DE EXPOSITORES PRESENTES EN LA FERIA DE LA MOTO. - NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO. - % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE LAS MOTOS Y CICLOMOTORES. - % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE LAS BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD.

FICHA 12

CENTRO GESTOR:	02.156 TRÁFICO Y MOVILIDAD
----------------	----------------------------



ÁREA DE GOBIERNO:	DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR – CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02156/44110/44200
LINEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO POR LA UTILIZACIÓN SERVICIO TRANS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL A LAS QUE NO LLEGAN GUAGUAS MUNICIPALES, S.A. SI DICHO SERVICIO ES PRESTADO POR GLOBAL.
BENEFICIARIOS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR GLOBAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	1.716.347,79 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.
PLAN DE ACCIÓN:	COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE TRANSPORTE.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS



CLASE 8.^a



0N9138310



FICHA 13

CENTRO GESTOR:	04.051 DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
ÁREA DE GOBIERNO:	COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04051/23100/48000
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	POBLACIÓN CON PRECARIEDAD ECONÓMICA DEL DISTRITO
BENEFICIARIOS:	FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA, BAJAS RENTAS O DESEMPLEADOS DEL DISTRITO
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	14.400 EUROS



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	COMBATIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES, DESTINADAS A PERSONAS O FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, PALIAR O RESOLVER SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	ESTUDIO, VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 14

CENTRO GESTOR:	04.052 DISTRITO CENTRO
ÁREA DE GOBIERNO:	COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04052/23100/48000
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO.



CLASE 8.^a
RENTA



0N9138311



BENEFICIARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	28.878,92
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS EN CASO DE NECESIDAD URGENTE PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDADES BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE: ALIMENTICIAS, GASTOS DE LUZ, AGUA, ETC.
PLAN DE ACCIÓN:	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.



INDICADORES:	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. N.º DE SOLICITANTES.
---------------------	--

FICHA 15

CENTRO GESTOR:	04.053 DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
ÁREA DE GOBIERNO:	COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04053/23100/48000
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO, GUANARTEME
BENEFICIARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO, GUANARTEME
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	9.900 EUROS



CLASE 8.^a
PRESTACIÓN



ON9138312



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE PRECARIEDAD ECONÓMICA
PLAN DE ACCIÓN:	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA LAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	NÚMERO DE PRESTACIONES TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 16

CENTRO GESTOR:	04.054 DISTRITO CIUDAD ALTA
ÁREA DE GOBIERNO:	COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04054/23100/48000
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIONES DE FRAGILIDAD SOCIAL Y/O CON INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES Y QUE ESTÉN INCLUIDAS EN PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL. LOS DESTINATARIOS DEBERÁN ESTAR EMPADRONADOS Y RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	1-PERSONAS INDIVIDUALES MAYORES DE EDAD 2-UNIDADES FAMILIARES 3-PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADOS, ASILADOS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	22.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA ASISTENCIA BÁSICA Y SOCIAL, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL, ASÍ COMO, CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.



CLASE 8.^a



ON9138313



PLAN DE ACCIÓN:	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO, EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS/ NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 17

CENTRO GESTOR:	04.055 DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
ÁREA DE GOBIERNO:	COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04055/23100/48000
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Tratamiento de situaciones de especial necesidad y/o emergencia social
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	1) PERSONAS INDIVIDUALES MAYORES DE EDAD 2) UNIDADES FAMILIARES 3) PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADOS, ASILADOS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y / O EMERGENCIA SOCIAL



BENEFICIARIOS:	PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIONES DE RIESGO O FRAGILIDAD SOCIALES Y/O CON INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES, Y QUE ESTÉN PRIMORDIALMENTE INCLUIDAS EN PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL TENDENTE A APOYAR LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE ESTAS PERSONAS. LOS DESTINATARIOS DEBERÁN ESTAR EMPADRONADOS Y
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	13.500 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1) APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL. 2) ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA FAMILIA. 3) CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. 4) CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. 5) CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE.
PLAN DE ACCIÓN:	- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.



CLASE 8.^a



ON9138314



INDICADORES:	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES
--------------	---

FICHA 18

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA
ÁREA DE GOBIERNO:	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006/15210/48900
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	UNIDADES FAMILIARES QUE ABONEN UN ALQUILER NO SUPERIOR A 520 €.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (RESOLUCIÓN)



PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	1.500.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ALQUILER.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMEROS DE SOLICITANTES

FICHA 19

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA
ÁREA DE GOBIERNO:	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006/15210/78900
LINEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN 76 VIVIENDAS EN EL ARRU DE TAMARACEITE



CLASE 8.^a

0,03



ON9138315



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO TAMARACEITE.
BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL ARRU TAMARACEITE.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	4.451.207,54 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	RENOVACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN AVANZADO ESTADO DE DETERIORO GENERALIZADO, TANTO A NIVEL ESTRUCTURAL, DE SANEAMIENTO COMO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR LO QUE NO SE CONSIDERA VIABLE LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS. -POTENCIAR EL USO RESIDENCIAL, ASEGURANDO LA DIVERSIDAD SOCIAL Y REALOJAMIENTO DE LA POBLACIÓN RESIDENTE, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS NUEVOS EDIFICIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	MEDIANTE SORTEO, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO



FICHA 20

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA
ÁREA DE GOBIERNO:	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006/15210/78900
LINEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN 148 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y GARAJE EN LAS REHOYAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LAS REHOYAS.
BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL ARRU DE LAS REHOYAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	7.672.149,89 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 148 VIVIENDAS DESTINADAS A FAMILIAS PROCEDENTES DEL ARRU DE LAS REHOYAS CON EL FIN DE IMPEDIR QUE LA VULNERABILIDAD URBANA DEL BARRIO SE ACRECIENTE, INCLUYENDO LA REGENERACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO.
PLAN DE ACCIÓN:	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS.
INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO



CLASE 8.^a



ON9138316



FICHA 21

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA
ÁREA DE GOBIERNO:	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VIAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006/15210/78900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LAS REHOYAS.
BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL ARRU DE LAS REHOYAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	7.081.529,55 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ, DESTINADAS A FAMILIAS PROCEDENTES DEL ARRU DE LAS REHOYAS CON EL FIN DE IMPEDIR QUE LA VULNERABILIDAD URBANA DEL BARRIO SE ACRECIENTE, INCLUYENDO LA REGENERACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO.
PLAN DE ACCIÓN:	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS.
INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO



FICHA 22

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/44200
LINEA DE SUBVENCIÓN:	REDUCCIÓN TRANSPORTE A JUBILADOS, MAYORES DE 65 Y FAMILIAS NUMEROSA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JUBILADOS, MAYORES DE 65 Y MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA
BENEFICIARIOS:	JUBILADOS, MAYORES DE 65 Y MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	1.317.678,07 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
PLAN DE ACCIÓN:	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AL AÑO EN COMPARACIÓN CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.



CLASE 8.^a



0N9138317



FICHA 23

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48000
LINEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL: POBLACIÓN EN GENERAL. PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES: PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES Y MAYORES DE 60 AÑOS.
BENEFICIARIOS:	CIUDADANOS/AS DEL MUNICIPIO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	8.011.825 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PRESTACIONES ECONOMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD: – APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL, SIENDO LA PRESTACIÓN UN INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA. – ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA FAMILIA. – CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. – CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. – CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE. LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL: – DAR COBERTURA DE FORMA URGENTE A AQUELLAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD QUE REQUIERAN DE UNA RESPUESTA INMEDIATA. – PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE DAÑOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR. PRESTACIONES INDIVIDUALES: – ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL. – SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. – PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL. – PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUEPUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL. – CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
---	---



CLASE 8.^a

CLASE 8.^a



ON9138318



PLAN DE ACCIÓN:	– ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD. – VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE. – ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. – APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES. – REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. – REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. – SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SU EVOLUCIÓN. – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	Nº DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. Nº DE FAMILIAS BENEFICIARIAS.

FICHA 24

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48900
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE ATIENDAN POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EXCLUSIÓN SOCIAL.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA



PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	1.250.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER LA INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PARA CONSEGUIR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.
PLAN DE ACCIÓN:	TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN LAS BASES DE VIGENCIA INDEFINIDAS ESTABLECIDAS Y PUBLICADAS EN EL BOP N.º 75, DE 10 DE JUNIO DE 2011.
INDICADORES:	– N.º ONG A SUBVENCIONAR. – PROYECTOS A SUBVENCIONAR. – ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. – VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR. – N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS ONGS.

FICHA 25

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
BENEFICIARIOS:	BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL



CLASE 8.ª

701010000



ON9138319



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	500.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DESTINADAS A LOS VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL
PLAN DE ACCIÓN:	ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE RESIDENTES EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL Y LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA ANUAL
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE VIVIENDAS QUE CUMPLEN EL REQUISITO DE VALOR CATASTRAL/INGERSOS BRUTOS ANUALES EN CUANTÍA PROPORCIONAL AL IMPREM/NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

FICHA 26

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CREACIÓN DE CENTRO DIURNO Y NOCTURNO PARA PERSONAS SIN HOGAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	DIRIGIDO HACIA LAS PERSONAS SIN HOGAR QUE POR SU SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXTREMA, QUE REQUIERAN DE UN LUGAR DE PERTENENCIA Y UN PROGRAMA ADAPTADO A SU CONDICIÓN DE GRAN VULNERABILIDAD, DESDE EL QUE PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL.



BENEFICIARIOS:	LOS BENEFICIARIOS SON EL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	310.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	– OFRECER UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE. – FRENAR EL DETERIORO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y REDUCCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR ESTAR EN SITUACIÓN DE CALLE. – INCIDIR EN LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTANDO HÁBITOS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD. – PROMOVER SU RED DE APOYO. TRAS LA APLICACIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, SE PRETENDE GARANTIZAR EL EFECTO DE DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTERIORMENTE DESCRITO.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. – SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. – COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



CLASE 8.^a



0N9138320



INDICADORES:	– PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CUANTO A ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO.
	– ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTEMPLE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA.
	– INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.
	– PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CON LAS PERSONAS SIN HOGAR, SECTORES POBLACIONALES MÁS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO.
	– ACCIONES DE FORMACIÓN.
	– TOTAL DE ATENCIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
	– NÚMERO TOTAL DE PERNOCTACIONES.
	– NÚMERO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL.

FICHA 27

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO PSH, A TRAVÉS DEL MODELO HOUSING FIRST (LA VIVIENDA PRIMERO) EN LA CIUDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	DIRIGIDO HACIA LAS PERSONAS SIN HOGAR QUE POR SU SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXTREMA, LARGA PERMANENCIA EN CALLE Y ALTO GRADO DE DETERIORO PSICOSOCIAL, QUE REQUIERAN DE UN LUGAR DE PERTENENCIA Y UN PROGRAMA ADAPTADO A SU CONDICIÓN DE GRAN VULNERABILIDAD, DESDE EL QUE PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	LOS BENEFICIARIOS SON EL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE NO CUENTAN CON ALTERNATIVA HABITACIONAL DIGNA Y QUE PUEDEN PRESENTAR PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE TÓXICOS Y POSIBLES PATOLOGÍAS DUALES



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	160.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	– IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EL MODELO HOUSING FIRST (LA VIVIENDA PRIMERO) DE LUCHA CONTRA EL SINHOGARISMO. TRAS LA APLICACIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, SE PRETENDE GARANTIZAR EL EFECTO DE DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTERIORMENTE DESCRITO
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES. – SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. – COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



CLASE 8.^a



ON9138321



INDICADORES:	– PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CUANTO A ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO.
	– ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTEMPLE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA. – INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. – PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CON LAS PERSONAS SIN HOGAR, SECTORES POBLACIONALES MÁS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO. – ACCIONES DE FORMACIÓN. – PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE GESTIÓN VIVIENDAS UNIPERSONALES HABILITADAS. – TOTAL DE ATENCIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. – NÚMERO TOTAL DE PERNOCTACIONES. – NÚMERO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL. – NÚMERO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON ACOMPAÑAMIENTO SANITARIO O DE SALUD MENTAL.

FICHA 28

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48900
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	ASOC. DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	60.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	INSERTEMOS: PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PROMOCIONAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, IMPULSANDO ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48900
LINEA DE SUBVENCIÓN:	PROGRAMA PSH, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS SIN HOGAR. USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR.



CLASE 8.^a



0N9138322



BENEFICIARIOS:	USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DEPSH , ACTUANDO EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS COMO INTERMEDIARIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y DISTINTAS FARMACIAS A LAS QUE SE PODRÁN DIRIGIRSE LOS BENEFICIARIOS PARA RETIRAR LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO Y ORDENADO POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	18.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	– FIJAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS SIN HOGAR, PRODUCIENDO EL EFECTO DE ACCESO A MEDICACIÓN Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO Y ORDENADO POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. – SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. – COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN



INDICADORES:	– PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CUANTO A ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO. – ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS SIN HOGAR. – INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. – NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
---------------------	--

FICHA 30

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48954
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	732.546,01 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



CLASE 8.^a



0N9138323



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. SOL: POTENCIAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN. 2. PROG. MENORES Y FAMILIA: TRABAJAR CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU DESARROLLO ÓPTIMO AMINORANDO LOS FACTORES DE RIESGO. 3. PROG MUJER ACERINA: ACOGER, ATENDER E INTERVENIR CON MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN Y/O TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR DIVERSOS FACTORES EXCLUYENTES, DESDE LA VISIBILIZACIÓN, DENUNCIA E INCIDENCIA SOCIAL. 4. PROG PERSONAS SIN HOGAR: MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIO SANITARIAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR ATENDIDAS DESDE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL PROYECTO, SATISFACIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD. 5. CENTRO DE BAJA EXIGENCIA: DISPOSITIVO NOCTURNO DE ALOJAMIENTO Y CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DEL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR DEL MUNICIPIO.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 31

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48955
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA OF. PROVINCIAL DE LAS PALMAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	290.754,84 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROYECTO TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS: MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES ATENDIENDO A SU ALIMENTACIÓN DIARIA. PROYECTO COLECTIVO SIN TECHO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y LA DETECCIÓN DE SUS NECESIDADES.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 32

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.



CLASE 8.ª

Presupuesto



ON9138324



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48956
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ENFERMEDAD MENTAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	110.846,13 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y FRENAR SU EXCLUSIÓN SOCIAL. ESCUELA DE FAMILIAS: REINSERCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL A LA PERSONA CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE. REDUCCIÓN DE LA SOBRECARGA Y DE LA ALTA EMOCIÓN EXPRESADA DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. MEJORAR EL PRONÓSTICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA REDUCIR EL ESTIGMA ASOCIADO A LA ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.
---------------------	--

FICHA 33

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48957
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	242.090,28 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LOGRAR QUE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO SIN HOGAR QUE SON ACOGIDAS EN LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD) PUEDAN TENER UN ALOJAMIENTO Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS MÁS INMEDIATAS, PARTICIPEN EN LAS TERAPIAS Y TALLERES QUE SE LES OFRECEN Y GARANTICEN LA FORMACIÓN NECESARIA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL QUE SE AYUDE A GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA QUE PARTICIPAN.



CLASE 8.^a



0N9138325



PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 34

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48958
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA CESICA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	179.448,44 EUROS



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROGRAMA DE PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, FAMILIAR Y COMUNITARIO: FORMAR A TODOS LOS/LAS PROFESIONALES QUE TRABAJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA, EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA, DETECCIÓN PRECOZ Y ABORDAJE DE CONSUMOS, ASÍ COMO SENSIBILIZAR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RIESGOS DEL CONSUMO Y LAS CONDUCTAS POTENCIALMENTE ADICTIVAS. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL GRAN CANARIA: FAVORECER LA AUTORREALIZACIÓN DE LA PERSONA Y LA INTEGRACIÓN AUTÓNOMA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL. PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN CANARIA: ACTUAR DE FORMA PREVENTIVA A NIVEL FAMILIAR, SOCIAL Y PERSONAL DE LOS/LAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, AFECTADAS POR PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 35

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48959
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN ADSIS



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON9138326



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	496.128 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROYECTO TRES CENTROS DE DÍA: ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y LA DEBIDA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES Y ADOLESCENTES DE ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DEL APOYO A LAS UNIDADES FAMILIARES QUE NECESITAN SER APOYADAS EN SUS TAREAS PARENTALES DE PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN, A FIN DE QUE PUEDAN AFRONTAR EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN CONDICIONES DE NORMALIZACIÓN SOCIAL. PROYECTO CENTRO ATAJO: PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, CAPACITÁNDOLAS PARA LA INICIACIÓN O REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL-SOCIAL Y PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RESPONSABLE EN SU ENTORNO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES Y DE PROMOVER LOS MECANISMOS Y RECURSOS NECESARIOS QUE HAGAN EFECTIVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE RESULTADOS DESDE UNA ACTUACIÓN INTEGRA. CENTRO ALUESA: PROYECTO DE PREVENCIÓN: PREVENIR LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIA ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LPGC.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.



FICHA 36

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48960
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	30.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE. CUBRIR LA NECESIDAD BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.



CLASE 8.^a



ON9138327



FICHA 37

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48961
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	FAMILIAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE NO TENGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS CUBIERTAS EN EL PERIODO NAVIDEÑO
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	10.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR JUGUETES DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.
---------------------	--

FICHA 38

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48962
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	100.394,89 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	A PIE DE BARRIO (2024): PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO PARTICIPATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LOS BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LOS BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PREVIENIENDO Y REDUCIENDO TODOS AQUELLOS FACTORES GENERADORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL.



CLASE 8.ª

RESERVADO



ON9138328



PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO. VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 39

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/48963
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS INMIGRANTES Y/O SOLICITANTES DE REFUGIO, ASILO O PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
BENEFICIARIOS:	CEAR CANARIAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	60.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOGIDA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (INTEGRO).
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	Nº DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 40

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047/23100/78000
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES. PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS.
BENEFICIARIOS:	CIUDADANOS/AS DEL MUNICIPIO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	45.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



CLASE 8.ª

0,03



0N9138329



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	– ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL. – SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. – PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL. – PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUEPUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL. – CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
PLAN DE ACCIÓN:	– ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD. – VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE. – ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. – APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES. – REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. – REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. – SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO
INDICADORES:	– Nº DE PRESTACIONES TRAMITADAS. – Nº DE FAMILIAS BENEFICIARIAS.

FICHA 41

CENTRO GESTOR:	07.149 JUVENTUD
ÁREA DE GOBIERNO:	BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07149/33400/44200
LINEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JUVENTUD
BENEFICIARIOS:	POBLACIÓN JUVENIL. DE 12 A 28. VIAJEROS WAWA JOVEN
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (RESOLUCIÓN)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	613.558,43 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LAS PERSONAS JÓVENES EN GUAGUAS MUNICIPALES, A TRAVÉS DEL BONO RESIDENTE WAWA JOVEN. FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN JUVENIL COLABORAR EN UNA CIUDAD MAYOR CONECTADA Y SOSTENIBLE. TRABAJAR LOS TRES PILARES QUE SUSTENTAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE: - CRECIMIENTO ECONÓMICO INCLUSIVO, - BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ODS 3 SALUD Y BIENESTAR. ODS 9: INDUSTRIA E INNOVACIÓN. ODS 12: PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE. ODS 13: ACCIÓN POR EL CLIMA. ODS 16: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS. ODS 17: ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.
PLAN DE ACCIÓN:	LOS APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN WWW.GUAGUAS.COM). UNA VEZ SE AMORTICE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN, GUAGUAS MUNICIPALES NOS PRESENTA LA SOLICITUD DE ABONO CON LA JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE Y PROCEDEMOS AL TRÁMITE.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AS. COMPARATIVA CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.



CLASE 8.^a

08.042 EDUCACIÓN



ON9138330



FICHA 42

CENTRO GESTOR:	08.042 EDUCACIÓN
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08042/32600/48914
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVID. DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERV. COMPLEM. ED
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	12.000,00 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO "FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS" DURANTE 2024 DESTINADO A: LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y TODO TIPO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL POTENCIAL CREATIVO, INNOVADOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL SERVICIO DE LAS DEMANDAS SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LAS ISLAS. ESTIMULAR ENTRE LOS/AS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS EL DESARROLLO DE LA LABOR INVESTIGADORA, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL PROGRESO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE CANARIAS.



PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO, ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR, SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO Y ABONO SI PROCEDE.
INDICADORES:	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES / MEDIA ANUAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 43

CENTRO GESTOR:	08.042 EDUCACIÓN
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08042/32600/48915
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COM
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ÁMBITO UNIVERSITARIO.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	70.000,00 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ASÍ COMO APOYAR Y PROMOCIONAR EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA EN PARTICULAR Y DE LA ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA EN GENERAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN QUE DESARROLLE SUS FUNCIONES.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.



CLASE 8.^a



0N9138331



INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES/ MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
--------------	---

FICHA 44

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33300/48924
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	250.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO. INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE FONDOS ARQUEOLÓGICOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE GRAN CANARIA. INCLUSO PROMOVER Y DIVULGAR ACCIONES MUSEÍSTICAS SOSTENIBLES E INCLUSIVAS.
PLAN DE ACCIÓN:	— ELABORACIÓN DE CONVENIO. — GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. — SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. — ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
--------------	---

FICHA 45

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33300/78924
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	450.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA AMPLIAR O MEJORAR INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL ESTUDIO ESPECIAL DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN SUS PRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUEOLOGÍA Y LA HISTORIA. SE INCLUYE INVERSIONES REALIZADAS EN EJERCICIOS PASADOS Y FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS.



CLASE 8.^a



0N9138332



PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS – DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 46

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/47901
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	50.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES Y TAMBIÉN LOS REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES DENTRO DEL FESTIVAL DE JAZZ ORGANIZADAS Y PRODUCIDAS POR COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 47

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48901
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



ON9138333

CLASE 8.^a

CULTURA



COSTE PREVISTO:	1.500.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO, ASÍ COMO, LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE, ENTRE OTROS Y TAMBIÉN LOS REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN EN EL ÁMBITO CULTURAL, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES
PLAN DE ACCIÓN:	– RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO Nº DE MUJERES Y N.º DE HOMBRE. – NÚMERO DE ACTIVIDADES y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 48

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48923
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	460.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DE LETRISTAS Y MÚSICOS DEL PANORAMA LÍRICO. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA, Y TAMBIÉN CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE ACCIONES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DE LETRISTAS Y MÚSICOS DEL PANORAMA LÍRICO. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA, Y TAMBIÉN CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE ACCIONES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 49

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA



CLASE 8.^a

08131/33400/48925



0N9138334



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48925
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	10.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR EL FOMENTO DE FACETAS ARTÍSTICAS BASADA EN CURSOS Y TALLERES CON METODOLOGÍA Y ACCIONES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES SIN RESTRICCIONES DE EDAD Y CONDICIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



INDICADORES:	– NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
---------------------	--

FICHA 50

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48926
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	30.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES QUE POTENCIEN EL CONOCIMIENTO Y SINERGIAS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, CIENCIA, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y TAMBIÉN CONFERENCIAS, CHARLAS, PUBLICACIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.



CLASE 8.ª



0N9138335



PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 51

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48927
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)



PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	55.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	IMPULSAR LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA Y DIFUSIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, Y TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 52

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48928
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



CLASE 8.^a

DE PREVENCIÓN



ON9138336



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	30.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN EVENTOS Y ACCIONES MUSICALES. CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL. TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 53

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48929



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	80.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL DE ZARZUELA, CONSIDERADO DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO Y APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DEL REPERTORIO DE LÍRICOS. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA. CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.





PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 55

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48940
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	45.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



CLASE 8.^a

IMPORTE NOMINAL



0N9138338



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	POTENCIAR LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL COMUNITARIA A TRAVÉS DE BARRIOS ORQUESTADOS. APOYAR ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA CULTURA, LA FORMACIÓN MUSICAL NO FORMAL, Y TAMBIÉN LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES MUSICALES INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO Y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 56

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48943
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	50.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS DE DIFUSIÓN CULTURAL, ACCIONES MULTICULTURALES; PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CULTURALES, Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL, LA PARIDAD, SOSTENIBILIDAD Y LA INCLUSIÓN.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO Y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE CONTENIDOS PROGRAMADOS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 57

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48948
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA



ON9138339

CLASE 8.^a

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	25.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, TODO TIPO DE ACCIONES MUSICALES, ARCHIVO MUSICAL DE PROTECCIÓN A LAS ARTES PLÁSTICAS Y DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MATERIA ARTÍSTICA, ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL PARITARIA INCLUSIVA Y SOSTENIBLE.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 58

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
----------------	----------------



ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48949
LINEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA (GCWO)
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	15.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL VALOR Y EL TALENTO CANARIO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, FUNCIONANDO COMO UNA PLATAFORMA DE CARÁCTER PROFESIONAL DE MÚSICOS, QUE CUBREN LAS NECESIDADES MUSICALES DE NUESTRO ARCHIPIÉLAGO EN LA ESPECIALIDAD DE VIENTO. TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. – NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.



CLASE 8.^a



0N9138340



FICHA 59

CENTRO GESTOR:	08.131 CULTURA
ÁREA DE GOBIERNO:	EDUCACIÓN Y CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08131/33400/48968
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES Y MUSEOS
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DE LIBRERÍAS DE CANARIAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA (CONVENIO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
COSTE PREVISTO:	60.000 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES TAMBIÉN LAS REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES. ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO FERIA DEL LIBRO.



PLAN DE ACCIÓN:	– ELABORACIÓN DE CONVENIO. – GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. – SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. – ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	– NÚMERO DE EXPOSITORES Y AUTORES QUE PARTICIPAN. – NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. – NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. – NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.

En exposición del asunto: el señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO** (Gómez Prieto).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- **Sr. LÓPEZ GALÁN** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. GÓMEZ PRIETO** (coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio)
- **Sr. PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. Mixto: NC-FA)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría de los corporativos asistentes.

Una vez finalizado el tratamiento de los asuntos habidos en el orden del día, el **señor presidente** informa a los miembros de la Comisión de la recepción de un informe de Auditoría de la Audiencia de Cuentas relativo al presupuesto de 2021, expediente del que les dará traslado al objeto de que, en la siguiente Junta de Portavoces, se considere su dictamen sustitutorio, e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero.

VOTACIÓN:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las diez y dieciséis minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



CLASE 8.ª



ON9138341



EL PRESIDENTE,

Francisco Hernández Spínola



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 2 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en ciento quince folios de papel timbrado del Estado, series números ON9138227 a ON9138376, ambos inclusive y numerados correlativamente».

41

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de febrero de dos mil veinticuatro».

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

DILIGENCIA: «Queda salvada por medio de la presente la corrección del error detectado en la diligencia final, se refiere la serie y número del último folio, como el ON9138376, cuando este es ON9138341».

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

